

## RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS PROPONENTES

### SELECCIÓN PÚBLICA 001 DE 2013

#### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA LEON ASOCIADOS EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2014

#### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE LEÓN & ASOCIADOS.

- **OBSERVACIONES A LEON & ASOCIADOS**

#### DOCUMENTO No. 1- Fecha: 20 de febrero de 2014 (2014005499-R)

Solicitamos que se revise el valor tomado como recaudado para nuestra empresa \$ **130.465.985.597**, como quiera que mediante las certificaciones aportadas se certificó en recaudos la suma \$ **471.415.532.136**. Cifras que corresponden a los siguientes clientes:

<b>CONTRATANTE</b>	<b>VALOR RECAUDO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>	<b>MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN</b>
LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.	\$ 36.850.000.000	Pre jurídico y Jurídico	100%	100%
ICETEX	\$ 85.459.000.000	Prejurídica	100%	100%
COLOMBIA ELECOMUNICACIONES S.A. ESP TELEFÓNICA	\$ 101.425.000.000	Pre jurídica	100%	100%
BANCO CAJA SOCIAL	\$ 247.681.532.136	Prejurídica	100%	100%
I.S.S.	Indeterminado	Jurídico	100%	50%
CHAID NEME HERMANOS S.A.	Indeterminado	Jurídico	100%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 471.415.532.136</b>		100%	

Por lo anterior solicitamos que se ajuste el puntaje otorgado a nuestra firma dentro de la evaluación.

#### RESPUESTA DE ICETEX

En lo que respecta a la certificación de Banco Caja Social esta no se tuvo en cuenta para calificación, dado que no se especifica el valor del recaudo de los últimos cinco (5) años.

Respecto a la Certificación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP TELEFÓNICA, se procede a actualizar la información.

• **OBSERVACIONES A COVINOC**

**CONDICIONES MÍNIMAS DE PARTICIPACIÓN, REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS**

**COVINOC S.A.**

<b>Numeral</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observación</b>
2.1.2. Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada	Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice previamente al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos del proceso de selección y requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.	<b>El Acta adjunta a la propuesta en la que se autoriza al representante legal para celebrar contratos no aparece firmada por el presidente de la compañía, solo por la secretaria</b>

**RESPUESTA ICETEX**

El ICETEX, aclara que revisados los folios 11, 12 y 13 se evidencia que se trata del Extracto del Acta de Junta en la que consta la decisión del órgano social correspondiente que autorizó la participación de la compañía en las licitaciones, concursos convocatorias, invitaciones en general de carácter público o privado que se desarrollen a nivel nacional y las cuales estén circunscritas al desarrollo del objeto social de COVINOC.

En tal sentido es importante aclarar que legalmente el Extracto del Acta de la Junta activa de Covinoc, por razones obvias debe estar suscrita por quién ejerce funcionesariales frente a dicha Junta, tal y como se evidencia en el documento al indicar lo siguiente "LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA REUNIÓN DE LA SOCIEDAD COVINOC S.A., RTIFICA QUE EL PRESENTE EXTRACTO CORRESPONDE A LO TRATADO Y DECIDIO EN LA REUNIÓN"

Así mismo, en el Inciso final del Extracto del Acta No. 244 se indica lo siguiente "(...) Para constancia se firma la presente acta por el Presidente y la Secretaría de la Reunión en la ciudad de Bogotá del 10 de diciembre de dos mil trece (2013)".

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

<p>2.4.2.1. Personal mínimo requerido por el ICETEX para la ejecución de los procesos (Recurso Humano - Formato No. 6)</p>	<p>o Nombre y profesión u oficio. o Fotocopia Tarjeta profesional (Si fuere del caso). o Cargo que va a ocupar en la ejecución del proyecto. o Hoja de vida. o Certificaciones de experiencia</p>	<p><b>El Formato de hojas de vida no se encuentra firmado por la persona respectiva.</b></p>
--	---	--

**RESPUESTA ICETEX**

El pliego de condiciones no contiene formato de hoja de vida. Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

<p>2.4.2.2. Infraestructura Física</p>	<p>El área se certificará anexando el respectivo contrato de arrendamiento</p>	<p><b>El contrato de arrendamiento de la Oficina de la ciudad de Pereira en su cláusula de vigencia del contrato, indica lo siguiente: "para prorrogar el contrato se debe hacer mediante comunicación con un mes de antelación, no tiene renovación automática contrato realizado desde el año 1998"; no se aportó el documento adecuado para acreditar la existencia de la oficina.</b></p>
--	--	---

**RESPUESTA ICETEX**

En la propuesta se evidencia el contrato de arrendamiento, de acuerdo con lo exigido en el numeral 2.4.2.2 del pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

**• OBSERVACIONES A ACTIVABOGADOS LTDA.**

Numeral	Descripción	Observación
<p>2.2.7. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República</p>	<p>Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.</p>	<p><b>Al realizar la certificación exigida se encuentra que solo adjuntó la certificación de la empresa, pero no del representante legal, incumpliendo con el requisito previsto en los pliegos.</b></p>

## RESPUESTA POR PARTE DEL ICETEX

El ICETEX, aclara que revisada la propuesta se evidencia que el proponente aportó el Certificado emitido por la Contraloría General de la República indica que:

"(...) La Contraloría Delegada para investigaciones Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva certifica que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de responsables fiscales SIBOR, boletín número 76 con corte a 31 de diciembre de 2013, hoy viernes 31 de enero de 2014, a las 17:8:56, el número de identificación de la persona jurídica y el representante legal, respectivamente relacionados a continuación no se encuentran reportado como responsables fiscales (...) Número de identificación P/J 8301060670 y Número de Identificación R/L 77037133(...)"

En conclusión el proponente cumplió con lo señalado en este numeral por tal razón, el ICETEX, mantiene lo establecido en su evaluación inicial frente a este aspecto.

Así mismo, se aclara que de conformidad con la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, emitida por la Contraloría General de la República es obligación de la Entidad contratante, efectuar la respectiva consulta.

En consecuencia, en caso de No haber sido presentada por el proponente es obligación del funcionario que elabora la evaluación jurídica consultar dicho documento en la página correspondiente y no podrá ser inhabilitado por este hecho.

2.1.2. Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada	<i>Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice previamente al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos del proceso de selección y requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.</i>	<b>No se adjuntó el acta expedida por el órgano correspondiente para efectos de celebrar el contrato con el ICETEX, por tanto no cumple con los requisitos.</b>
--	---	---

## RESPUESTA POR PARTE DEL ICETEX

El ICETEX, aclara que revisada la propuesta se evidencia el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 03 de febrero de 2014, dentro de las facultades del representante legal en el numeral 3º indica que "ejecutar actos y celebrar los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, sin Límite de cuantía".

Lo anterior, evidencia que efectivamente el proponente cumple con el requisito legal de presentar propuesta y suscribir el contrato resultante sin límite de cuantía y por lo tanto no requiere Acta de Junta y/o autorización del órgano respectivo para tal fin.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

2.2.6. Certificación de Pago de Aportes Parafiscales	Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el Revisor Fiscal	<b>El formato No 2 no se encuentra firmado por el Revisor Fiscal</b>
---	--	--

**RESPUESTA DEL ICETEX**

El ICETEX, aclara que revisada la propuesta se evidencia la certificación de pago de aportes parafiscales por parte del Representante Legal de la Compañía ACTIVABOGADOS, quien bajo la gravedad de juramento manifestó que la empresa cumplió con dicho requisito.

Ahora bien, el Código de Comercio en su artículo 203 establece que deberán tener revisor fiscal:

1. Las sociedades por acciones.
2. Las sucursales de compañías extranjeras.
3. Las entidades en que, por Ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la Administración que representen no menos del 20% del capital.

ACTIVABOGADOS LTDA., al ser una persona jurídica constituida como una sociedad Limitada, no está obligada a contar con un revisor fiscal, por lo tanto es válida la certificación suscrita por el Representante Legal.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

2.4.2.1. Personal mínimo requerido por el ICETEX para la ejecución de los procesos (Recurso Humano – Formato No. 6)	Personal Gestores de cobranza Pre jurídica:	<b>El gestor Uriel Castro no anexó toda la documentación requerida como es el diploma de bachiller, para poder acceder al cargo.</b>
--	---	--

**RESPUESTA DEL ICETEX**

El ICETEX, aclara que revisada la hoja de vida del gestor Uriel Casto Valdés, anexa certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje : SENA – Centro de Servicios Financieros –Regional Bogotá, acreditando la calidad de Técnico.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

2.4.2.3. Infraestructura Tecnológica	Hardware	<b>Representante legal no firma carta donde se especifica el Hardware</b>
--	----------	---

**RESPUESTA DEL ICETEX**

El ICETEX, aclara que la información relacionada con la infraestructura tecnológica, en la cual se describe el hardware utilizado por la firma, aparece suscrita por el Representante Legal, según consta estipulado de pliego de condiciones. - Formato No.8.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

**• OBSERVACIONES A TOTAL ACTIVA UT**

Numeral	Descripción	Observación
2.3.3. Certificados de Antecedentes Disciplinarios.	Junto con la propuesta se debe presentar fotocopia nítida de los respectivos certificados de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Junta Central de Contadores con una vigencia no mayor a tres (3) meses, del contador y/o Revisor Fiscal.	<b>No se evidencia certificado del Revisor Fiscal de Activa Cheque.</b>

**RESPUESTA DEL ICETEX**

Una vez analizada la observación, se evidencia en la propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal de la Empresa Activa Cheque.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

Numeral	Descripción	Observación
2.1.7. Propuestas Conjuntas	Deberá declararse de manera expresa, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal	<b>El contrato de Unión Temporal presenta una inconsistencia importante respecto de la participación de los proponentes, por cuanto en letra se determinó que cada integrante tendría el cincuenta por ciento (50%), y en los números figura 70% y del 30%, de conformidad con lo previsto en la ley y en el pliego deberá primar lo establecido en letras, de tal forma que se debe realizar una nueva evaluación de la propuesta</b>

***ajustando la participación, lo cual impacta en los indicadores financieros, los indicadores de experiencia, los indicadores de infraestructura, etc., los cuales deben ser ajustados. Es importante resaltar que al hacer la nueva evaluación el proponente no cumple con las exigencias mínimas requeridas. Folio No 0861.***

#### **RESPUESTA DEL ICETEX**

TOTALACTIVA U.T. (ACTIVACHEQUE S.A. 30% Y TOTAL DE DATOS S.A. TOTAL DATOS 70%): QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL NUMERAL 4.9 QUE INDICA

Para proceder a requerir al proponente se revisó tanto la autorización de la Junta Directiva, como el porcentaje señalado en la póliza de seriedad de la oferta y en los documentos de carácter financiero en los cuales se evidenció que la voluntad del proponente era que el porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal estuviese establecido de la siguiente manera; "TOTALDATOS S.A. 70% y ACTIVACHEQUE S.A. 30%."

"Serán causales de rechazo de las propuestas, las siguientes:"... LITERAL G), ESTABLECE: "g) No señalar las reglas básicas que regulen las relaciones de los consorciados o unidos temporalmente, o no fijar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes o no designar representante del Consorcio o Unión Temporal o la extralimitación de funciones de este en los términos de este Pliego de Condiciones."

De lo anterior se concluye que el pliego estableció taxativamente las causales de rechazo de las propuestas. Por tal razón, al revisar el documento de constitución de la U.T. y la Autorización por parte de la junta directiva se evidencia que los mismos no se encuentran incursos dentro de la causal citada por tal razón requerimos al Representante Legal de la Unión Temporal, para que aclare los porcentajes de participación del proponente.

Mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2014, el proponente aportó el documento de modificación al contrato de conformación de la u.t. Aclarando que el porcentaje de participación en la unión temporal así TOTALDATOS S.A. 70% y ACTIVACHEQUE S.A. 30%.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

<p>2.4.2.1. Personal mínimo requerido por el ICETEX para la ejecución de los procesos (Recurso Humano)</p>	<p>Coordinadores del Proyecto ICETEX, Personal técnico administrativo, Personal Gestores de cobranza Pre jurídica</p>	<p><b>Se presentan varios funcionarios de los que se manifiesta se encuentran en misión Funcionarios se encuentran prestando los servicios a otra institución lo cual n se puede aceptar por cuanto las únicas que pueden prestar los servicios de empleados en misión son las empresas temporales, por facultad expresa de la ley y previa autorización del Ministerio del Trabajo. Por tal motivo esas certificaciones de experiencia no se pueden tener en cuenta y en consecuencia estos empleados no cumplen tampoco con el perfil exigido. Folio 0179, 0200, 0207, 0257, 0285, 0297, 0422, 0427, 0432, 0438, 0443, 0456, 0460, 0583, 0637, 0642, 0657, 0680,</b></p>
--	---	--

**RESPUESTA DEL ICETEX**

Revisadas las observaciones planteadas por el proponente León & Asociados, se observa que acredita la experiencia requerida del recurso humano, a través de las certificaciones, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

<p>5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA</p>	<p>Oficinas en funcionamiento</p>	<p><b>Nuestra empresa valido con visitas y encontró lo siguiente:</b></p>
<p><b>Ciudad</b></p>	<p><b>Dirección</b></p>	<p><b>Observación</b></p>
<p>Bogotá</p>	<p>Calle 89 No 21 - 70</p>	<p><b>Se manifiesta en la carta de presentación de la propuesta como dirección la Calle 89 No 21 -70 y la visita se realizó a la dirección Av. 19 No 6 - 68, lugar en el cual funciona en la actualidad tres empresas, razón por la cual el área señalada no estaría destinada en su totalidad a las actividades de cobranza como se manifiesta. Solicitamos se ajuste a la realidad el área presentada en esta oficina.</b></p>



**RESPUESTA DEL ICETEX**

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, el proponente aportó los documentos exigidos (certificado de tradición y libertad, escritura pública y/o contratos de arrendamiento) para la acreditación del área exigida, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

<i>Barranquilla</i>	<i>Calle 77 B No 57 - 141</i>	<b><i>En la dirección Calle 77B # 57 – 141 Centro empresarial las Américas 1, oficina 210, se encontró evidencia de la empresa Activa Cheques, en recepción del primer piso indicaron que no había nadie allí, En la oficina vecina nos indicaron que contantemente ven allí practicantes del SENA, pero no saben a qué se dedica la empresa como prueba. Esta oficina no cumple con los requisitos exigidos en los términos.</i></b>
---------------------	-------------------------------	---

**RESPUESTA DEL ICETEX**

El equipo de evaluación técnica validó por medio de visitas, la existencia de la oficina y su funcionamiento, tal como lo exigen los pliegos de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

<i>Medellín</i>	<i>Calle 50 No 51 -24 Of. 1504</i>	<b><i>La oficina 1504 aparece tanto en el directorio de la entrada del Edificio como en la puerta ocupada por el Abogado José Roelfi López Giraldo, en visita realizada la puerta estaba cerrada y no funcionaba nada allí. No funcionan Total De Datos ni tampoco Activa cheque, razón por la cual esta oficina no puede ser aceptada.</i></b>
-----------------	------------------------------------	---

**RESPUESTA DEL ICETEX**

El equipo de evaluación técnica validó por medio de visitas, la existencia de la oficina y su funcionamiento, tal como lo exigen los pliegos de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

<i>Cali</i>	<i>Carrera 3 No. 11-32 Of 306</i>	<b><i>En la dirección aportada funciona la empresa Activa Abogados. No funcionan Total De Datos ni tampoco Activa cheque, razón por la cual esta oficina no puede ser aceptada.</i></b>
-------------	-----------------------------------	---

**RESPUESTA DEL ICETEX**

El equipo de evaluación técnica no evidenció funcionamiento de la oficina.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

<i>Bucaramanga</i>	<i>Carrera 12 No. 34 -67 Of. 302</i>	<b><i>Según se indaga corresponde a una oficina de abogados del Dr. Diego y Juan, personas que no van muy seguidos a la misma. No funcionan Total De Datos ni tampoco Activa cheque, razón por la cual esta oficina no puede ser aceptada.</i></b>
--------------------	--------------------------------------	--

**RESPUESTA DEL ICETEX**

El equipo de evaluación técnica validó por medio de la visita la existencia y el funcionamiento de la oficina, tal como lo exigen los pliegos.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

<i>Santa Marta</i>	<i>Calle 19 No 2 a - 43 Of 206</i>	<i>La oficina corresponde a una abogada de nombre Evilieta Gómez y su Hijo, pero no tiene antecedentes de funcionamiento de las empresas proponentes, durante la verificación en horas de oficina y no se encontró a nadie.</i>
--------------------	------------------------------------	---

**RESPUESTA DEL ICETEX**

El equipo de evaluación técnica validó por medio de visitas, la existencia de la oficina y su funcionamiento, tal como lo exigen los pliegos de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

<i>Duitama</i>	<i>Carrera 18 No 16 - 19 Of 202</i>	<i>Se constató que en la ciudad de Duitama la dirección aportada corresponde a un centro comercial, que el número de local no correspondía, que la empresa Total De Datos ocupa la oficina <b>local 201</b>, la cual tiene un área real de 72 metros y no de 130 como se manifiesta en la oferta.</i>
----------------	-------------------------------------	---

**RESPUESTA DEL ICETEX**

El proponente adjunto los documentos respectivos acreditando el área de las oficinas, no obstante, esta oficina no fue incluida para el cálculo del área mínima requerida.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

**1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE TOTAL ACTIVA U.T.**

**DOCUMENTO No. 1- Fecha: 20 de febrero de 2014 (correo electrónico)**

- **OBSERVACIONES A COVINOC**

### **2.1 A LA FIRMA COVINOC:**

*"(...) Estando dentro del término para presentar observaciones dentro del proceso de selección pública Nro. 001 de 2013 cuyo objeto es " SELLECCIONAR HASTA SEIS (6) CONTRATISTAS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE COBRO DE CARTERA, QUE COMPRENDE EL COBRO PREJURIDICO Y JURIDICO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN MORA POR CONCEPTO DE CREDITO EDUCATIVO, A NIVEL NACIONAL Y A FAVOR DEL ICETEX CON EDAD DE VENCIMIENTO MAYOR A NOVENTA (90) DIAS."*

*Al respecto me permito hacer las siguientes observaciones a la firma COVINOC S.A., así:*

*1.- Con relación a la hoja de vida que relacionan como Director del Proyecto a nombre del Ingeniero de sistemas Enrique Silvera manifestamos que dicha hoja de vida no cumple con la experiencia requerida por parte del ICETEX en el pliego de condiciones la cual establece que " Deberá ser profesional en alguna de las diferentes áreas de la Ingeniería, en administración de empresas, derecho, economía, matemáticas, finanzas o contador público, con experiencia mínima de tres años en Dirección de proyectos de cobro pre jurídico y jurídico, certificada por las entidades en la que haya prestado sus servicios profesionales en el sector financiero y/o sector real."*

*Con relación a la experiencia aportada por el señor Silvera es preciso señalar que la misma no guarda relación con la experiencia requerida por parte de ICETEX en el pliego de condiciones toda vez que relaciona experiencia como Director Operativo y Gerente operativo de COVINOC experiencia esta que no es la requerida en el pliego ya que se exige experiencia específica en **cobro de cartera pre jurídica y jurídica**, e igualmente se aporta otra certificación como profesional senior en Granahorrar que tampoco guarda relación con la experiencia solicitada, en ese orden de ideas dicha hoja de vida no cumple para desempeñar el cargo de DIRECTOR DE PROYECTO, así mismo en la hoja de vida aportada tampoco se relaciona copia de la tarjeta profesional siendo este un requisito indispensable al día de hoy para poder acreditar la calidad de profesional en dicha profesión, por tal razón se debe proceder a su rechazo inmediato la citada hoja de vida.*

### **RESPUESTA ICETEX:**

Se evidencia en la propuesta que las responsabilidades y funciones corresponden a las solicitadas en el pliego de condiciones; no obstante esta certificación no se estuvo en cuenta para la validación respectiva. Así mismo, para este caso, no es exigible la tarjeta profesional.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

2.- Con relación a las hojas de vida presentadas como coordinadores es preciso señalar que de las 7 aportadas no estarían cumpliendo para desempeñar el cargo de coordinador las siguientes:

- *Coordinador de Cali: ADRIANA RUIZ FRANCO, la certificación aportada por parte de Covinoc como Directora de cobranzas no cumple con el termino de experiencia exigido ya que se encuentra desempeñando el cargo en la citada Empresa desde octubre 20 de 2013 y la experiencia mínima requerida para dicho cargo es de dos (2) años, la otra certificación aportada expedida por la Empresa UNITEL no cumple con los requisitos exigidos en el pliego ya que la experiencia requerida es como coordinador de proyectos de **cobro pre jurídico y jurídico** y la experiencia acreditada en dicha certificación corresponde al cargo de **JEFE DE ATENCION AL CLIENTE**, la cual no guarda relación con la experiencia exigida en el pliego ya que corresponde a un cargo diferente, así mismo siendo la citada señora Administradora de Empresas, no aporta la tarjeta profesional que acredita su calidad de profesional en dicha carrera, por tal razón dicha hoja de vida no cumple y debe ser descalificada como coordinadora.*

#### **RESPUESTA ICETEX:**

En la documentación aportada por el proponente en su propuesta, se observa que la fecha de vinculación es octubre de 2003 y la fecha de expedición de la certificación es diciembre de 2013, cumpliendo con los requisitos estipulados en los pliegos de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

- *Coordinador de Medellín Paula Echeverri: No aporta tarjeta profesional que la acredite como Abogada, por lo tanto debe ser descalificada dicha hoja de vida para el cargo que se relaciona.*

#### **Respuesta ICETEX:**

No es exigible la tarjeta profesional para este caso, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

- *Coordinador Bucaramanga Luz Marina Ramírez: La experiencia relacionada como Gerente Regional, no guarda relación con la experiencia requerida en el pliego de condiciones la cual exige debe ser en coordinación de proyectos de cobro prejurídico y jurídico, motivo por el cual debe ser descalificada dicha hoja de vida como coordinador.*

#### **RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta se evidencia que las funciones y demás requisitos cumplen con lo estipulado en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

- *Coordinador Barranquilla Franklin Franco: A pesar de presentarse como Ingeniero Industrial no acredita la tarjeta profesional que demuestre tal condición, la experiencia acreditada por parte de Covinoc a dicho señor es como Gerente Regional, la presentada por Café Universal desempeñaba el cargo de Gerente y en la casa Editorial El Tiempo el cargo desempeñado fue de Jefe Regional de Ventas y Servicios al lector, como puede apreciarse ninguna de las certificaciones aportadas cumple con la experiencia requerida para el cargo a desempeñar por parte de Icetex ya que la experiencia requerida es como Coordinador de proyectos de cobro prejurídico y jurídico, razón por la cual debe rechazarse dicha hoja de vida.*

**RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta se evidencia que las funciones y demás requisitos cumplen con lo estipulado en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

- *Coordinador Sucursal Bogotá Juan Carlos Arias Arias: No aporta tarjeta profesional como Economista, por lo tanto no acredita la idoneidad en el cargo a desempeñar.*

**Respuesta ICETEX:**

No es exigible la tarjeta profesional para este caso, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

3.- *Las hojas de vida relacionadas para desempeñar el cargo de Abogados para cobranza jurídica no estarían cumpliendo las siguientes:*

- *Diana Paola Alape: la experiencia acreditada no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones, aporta experiencia en la Empresa COVINOC desempeñando el cargo de ejecutiva de negociación y en la Empresa MULTIENLACE S.A. desempeñando el cargo de Representante de Servicio, como puede apreciarse ninguna de las dos (2) certificaciones aportadas cumple con la experiencia requerida cual es la de profesional en Derecho con experiencia mínima de tres (3) años en **cobranza jurídica** por tal razón dicha hoja de vida no cumple con la experiencia requerida y se debe proceder a su rechazo.*

**RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta se evidencia que las funciones y demás requisitos cumplen con lo estipulado en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

- *Lucía Eugenia Delgado: Relaciona experiencia en COVINOC como Gerente Regional y en la Empresa UPAC COLPATRIA desempeñándose como Gerente Corporativa Regional, como puede observarse ninguna de las dos certificaciones aportadas guarda relación de experiencia con el cargo a desempeñar cual es la de profesional en Derecho con experiencia mínima de tres (3) años en cobranza jurídica por tal razón dicha hoja de vida no cumple con la experiencia requerida y se debe proceder a su rechazo.*

#### **RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta se evidencia que las funciones y demás requisitos cumplen con lo estipulado en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

- *Claudia Patricia Villamil: La experiencia relacionada en la Empresa COVINOC es desempeñando el cargo de Gerente Comercial, en la Empresa Cobranzas GERC desempeñando el cargo de Gerente de Proyectos y en la Empresa S y M desempeñando el cargo de Analista Jurídico, como puede apreciarse ninguna de las tres (3) certificaciones aportadas cumple con la experiencia requerida cual es la de profesional en Derecho con experiencia mínima de tres (3) años en cobranza jurídica por tal razón dicha hoja de vida no cumple con la experiencia requerida y se debe proceder a su rechazo.*

#### **RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se encuentra que Covinoc no puede certificar la experiencia que el profesional adquirió en otras entidades.

Por lo anterior el profesional postulado no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones.

*Favi del Pilar Martinez: La experiencia acreditada en la Empresa COVINOC es como Coordinadora de Cobro Coactivo y la certificación aportada por la Empresa SOLUCIONES GENERALES INTEGRALES el cargo desempeñado fue de Abogada en el Departamento de Cobro Coactivo de las Empresas Municipales de Cali, teniendo en cuenta lo anterior al respecto hay que aclarar que esta experiencia no fue avalada por el Icetex dentro de las observaciones que fueron realizadas por varias firmas oferentes en la Audiencia de aclaración desarrollada en sus instalaciones, como puede apreciarse ninguna de las dos (2) certificaciones aportadas cumple con la experiencia requerida cual es la de profesional en Derecho con experiencia*

mínima de tres (3) años en **cobranza jurídica** por tal razón dicha hoja de vida no cumple con la experiencia requerida y se debe proceder a su rechazo.

**RESPUESTA ICETEX:**

Se evidencia que la certificación aportada por el proponente no cumple por experiencia en cobro jurídico, de acuerdo a lo requerido en el pliego de condiciones.

*María Fernanda Ceballos: La experiencia aportada con el BANCO AVVILLAS el cargo desempeñado fue de Director De Departamento la cual no guarda relación con la experiencia requerida en el pliego de condiciones y la certificación expedida por ACERCASA desempeñando el cargo de Gerente Legal aparte del cargo desempeñado el tiempo laborado es inferior al requerido en el pliego de condiciones el cual exige una experiencia mínima de tres (3) años y la experiencia aquí aportada es de casi dos (2) años la cual no cumple, como puede apreciarse ninguna de las dos (2) certificaciones aportadas cumple con la experiencia requerida cual es la de profesional en Derecho con experiencia mínima de tres (3) años en **cobranza jurídica** por tal razón dicha hoja de vida no cumple con la experiencia requerida y se debe proceder a su rechazo.*

**RESPUESTA ICETEX:**

Se evidencia que la certificación aportada por el proponente no cumple por experiencia en cobro jurídico, de acuerdo a lo requerido en el pliego de condiciones.

Así las cosas se encuentra que los profesionales presentados en la propuesta para desempeñar el cargo de Profesionales en Cobranza Jurídica no cumplen con el mínimo requerido en los pliegos, quedando esta propuesta NO HABILITADA.

**4.- LA PROPUESTA TECNICA NO CUMPLE.**

*Revisada la propuesta técnica presentada por el proponente COVINOC S.A., observamos que no cumple con los requisitos del plan de empalme de las actividades pre operativas, ya que dicha actividad no aparece relacionada dentro de su propuesta técnica de conformidad con lo exigido en el NUMERAL 4.9 del pliego de condiciones, literal y) el cual constituye una causal de rechazo, que no es subsanable, motivo por el cual debe procederse por parte de ICETEX a rechazar la propuesta presentada por el proponente COVINOC."*

**RESPUESTA ICETEX:**

Una vez revisada la propuesta, se evidencia que de acuerdo con lo exigido en el numeral 2.4. Documentos Requeridos de Aspecto Técnico y numeral 2.4.3. Plan de Acción y el Formato No. 9 del pliego de condiciones, cumple con lo establecido.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

**DOCUMENTO No. 2 - Fecha: 20 de febrero de 2014 (Radicado 2014005531-R)**

PAGINA PLIEGO	DESCRIPCIÓN O REQUISITO SEGÚN EL PLIEGO	OBSERVACION	CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION	NUMERO DE OBSERVACION
21	<p><b>2.3. DOCUMENTOS REQUERIDOS DE ASPECTO FINANCIERO</b></p> <p><b>2.3.1. Estados financieros básicos (Formatos N°. 05 y No. 5.1.)</b></p> <p><b>2.3.2. Tarjetas Profesionales</b> Junto con la propuesta se debe presentar fotocopia nítida, por ambas caras, de la(s)</p>	<p>Se evidencia la falta de firma de la tarjeta profesional de las siguientes personas obligadas de acuerdo al Pliego:</p> <p>DIANA MARCELA GUTIERREZ BOTELLO BLANCA YANETH ROMERO REYES</p>		N. 1
	<p>tarjeta(s) profesional(es), de quien(es) firma(n) los estados financieros (Contador y/o Revisor Fiscal), donde se aprecie(n) claramente la(s) firma(s) de dicho(os) profesional(es).</p>			101

### RESPUESTA ICETEX:

Revisada la propuesta, se evidencia que el contador que firma los estados Gabriel Méndez aporó la tarjeta profesional firmada, igualmente se observó la tarjeta profesional del revisor fiscal que firma los estados financieros Diana Marcela Gutierrez Botello, por lo anterior el proponente cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 2.3.2 "Tarjetas Profesionales: Junto con la propuesta se debe presentar fotocopia nítida, por ambas caras, de la(s) tarjetas(s) profesional(es), de quien(es) firma(n) los estados financieros (Contador y/o Revisor Fiscal), donde se aprecie(n) claramente la(s) firma(s) de dicho(os) profesional(es)",

### DOCUMENTO No. 2 - Fecha: 20 de febrero de 2014 (Radicado 2014005531-R)

25	<p><b>2.4.2. Especificaciones Técnicas Requeridas</b></p> <p><b>2.4.2.1. Personal mínimo requerido por el ICETEX para la ejecución de los procesos (Recurso Humano – Formato No. 6)</b></p> <p>Personal profesional en cobranza Jurídica: Deberá acreditar formación profesional en Derecho con experiencia mínima de tres años en cobranza Jurídica, certificada por las entidades con las que haya laborado. En todo caso, los abogados que atiendan los procesos en cobro jurídico, deberán tener bajo su responsabilidad un número máximo de 150 obligaciones. Cinco (5) personas, mínimo.</p>	<p>Las certificaciones de la experiencia expedidas por las entidades, no guardan relación con lo solicitado en los pliegos.</p> <p>Toda vez que no se evidencia una concordancia directa con la cobranza jurídica</p>	N. 2
----	--	---	------

Tomado de documento original.

### RESPUESTA ICETEX:

Revisada la propuesta, se evidencia que el personal profesional en cobranza jurídica, no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones.

*Claudia Patricia Villamil, certifica experiencia de CISA y COVINOC y certifica funciones COVINOC. NO CUMPLE*

*Faby Del Pilar Martínez, certifica experiencia de EMCALI y COVINOC en cobro coactivo la cual no cumple de acuerdo con el documento de audiencia de aclaraciones al pliego del 30 de enero de 2014. NO CUMPLE*



María Fernanda Ceballos, certifica experiencia de ACERCASA y AVVILLAS, funciones relacionadas por COVINOC. NO CUMPLE.

Paula Andrea Lopez, certifica experiencia de SAUCO y COVINOC, funciones relacionadas por COVINOC. NO CUMPLE.

Así las cosas se encuentra que los profesionales presentados en la propuesta para desempeñar el cargo de Profesionales en Cobranza Jurídica no cumplen con el mínimo requerido en los pliegos, quedando esta propuesta NO HABILITADA.

- Personal técnico administrativo (5)

26	<p><b>2.4.2. Especificaciones Técnicas Requeridas</b>  <b>2.4.2.1. Personal mínimo requerido por el ICETEX para la ejecución de los procesos (Recurso Humano – Formato No. 6)</b></p> <p>Coordinadores del Proyecto ICETEX: Deberá ser profesional universitario con experiencia</p>	<p>Las certificaciones expedidas por las entidades del sector financiero y/o sector real, no tienen una relación directa con la coordinación con el cobro Pre Jurídico y Jurídico.</p>		N. 3
----	--	--	--	------



<p>mínima de dos (2) años en Coordinación de Proyectos de cobro Pre Jurídico y Jurídico, certificada por las entidades del sector financiero y/o sector real en las que haya prestado sus servicios profesionales. Los Coordinadores estarán ubicados en las en las cinco (5) principales ciudades del país para el ICETEX (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga). Cinco (5) personas, mínimo.</p>				
--	--	--	--	--

Tomado de documento original.

**RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencia que el personal en coordinación de proyectos de cobro pre jurídico, cumple con lo requerido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

25	<p><b>2.4.2. Especificaciones Técnicas Requeridas</b>  <b>2.4.2.1. Personal mínimo requerido por el ICETEX para la ejecución de los procesos (Recurso Humano – Formato No. 6)</b></p> <p>Director General del Proyecto ICETEX: Deberá ser profesional en alguna de las diferentes áreas de la ingeniería, en administración de empresas, derecho, economía, matemáticas, finanzas o contador público con experiencia mínima de tres (3) años en Dirección de Proyectos de cobro Pre Jurídico y Jurídico, certificada por las entidades del sector financiero y/o del sector real en las que haya prestado sus servicios profesionales. Una (1) persona.</p>	<p>La Certificación del Director del Proyecto, que es anexada y certificada por las entidades del sector financiero y/o del sector real en las que haya prestado sus servicios, no tiene ninguna relación directa toda vez que esta lo que certifica es que el señor fue JEFE DE GRUPO Y RECLAMOS. Ante lo cual se evidencia la no experiencia requerida para coordinar un proyecto.</p>		N. 4
----	---	--	--	------

Tomado de documento original.

**RESPUESTA ICETEX:**

Se evidencia en la propuesta que las responsabilidades y funciones corresponden a las solicitadas en el pliego de condiciones; así mismo, para este caso, no es exigible la tarjeta profesional.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

120	<p><b>ANEXO NO. 13</b>  <b>RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE</b></p>	<p>Este documento se encuentra firmado, al igual que otros por la Representante Legal Suplente para asuntos judiciales, la señora ANA CATALINA VILLA DOUTRELIGNE. Pero no se evidencia que</p>		N. 5
-----	---	--	--	------



		<p>de acuerdo a la Cámara de Comercio y dentro de las funciones que le son conferidas de manera taxativa, tenga dentro de sus facultades firmar este tipo de documentos y más específicamente documentos o formatos en licitaciones.</p>		
--	--	--	--	--

Tomado de documento original

**RESPUESTA ICETEX:**

Se evidencia en la propuesta que el suplente del presidente tiene la facultad legal de reemplazar al presidente en sus ausencias absolutas o temporales por tal razón, no tiene impedimento alguno para expedir la certificación, dado que al reemplazar al representante legal asume la totalidad de las funciones otorgadas al representante legal.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

PLAN DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO DE LA PROPUESTA TECNICA.	No se cumple con este requisito que hace parte del pliego.		
--	--	--	--

*Tomado de documento original*

### **RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencia que el plan de capacitación está incluido en el plan de entrenamiento, cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

- **OBSERVACIONES A ACTIVABOGADOS LTDA.**

Observaciones: N1

PAGINA PLIEGO	DESCRIPCIÓN O REQUISITO SEGÚN EL PLIEGO	OBSERVACION	CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION	NUMERO DE OBSERVACION
15	2.2.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS DE ASPECTO JURÍDICO 2.2.2. Carta de Presentación de la propuesta (Formato N°. 01) ... Deberá adjuntarse la fotocopia del documento de identidad de quien suscribe la carta.	Dentro de las copias que se encuentran en la Secretaria del ICETEX no se cumple con el requisito de que sea adjuntado el documento de identidad de quien suscribe la carta, es decir específicamente el Representante Legal de ACTIVA ABOGADOS LTDA		N. 1

*Tomado de documento original*

### **PENDIENTE RESPUESTA ÁREA JURIDICA**

Que teniendo en cuenta que la causal de rechazo para este numeral se señaló frente a la no existencia de la carta de presentación de la propuesta y/o a la no suscripción de la misma, sin embargo, no constituye esta misma consecuencia para la falta de la fotocopia del documento de identidad, por tal razón, fue subsanado mediante correo electrónico del 10 de febrero de 2014, dentro del plazo otorgado para el efecto.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

Observaciones: N2

23, 24	<b>2.4. DOCUMENTOS REQUERIDOS DE ASPECTO TÉCNICO</b> <b>2.4.1. Experiencia</b>  <b>Experiencia Específica del Proponente:</b> El proponente, persona jurídica, o constituida en	Folio 197 y Folio 198  La certificación otorgada por BANCO COOMEVA S.A no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para acreditar la experiencia.	<u>La propuesta debe ser declarada no hábil, por cuanto no se acredita el número mínimo de 200 procesos ejecutivos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.</u>	N. 2  Tot
--------	---	---	---	-----------------

Tomado de documento original

	consorcio o unión temporal debe demostrar una experiencia específica, la cual será acreditada mediante la presentación de certificación de mínimo tres (3) y máximo cinco (5) contratos de gestión de cobranza en etapa de cobro Pre jurídico, celebrados con entidades públicas o privadas y suscritos en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre del proceso o que se encuentren ejecutados en un 100%; y que la sumatoria de sus valores recaudados sea equivalente a un mínimo del 100% del valor de la erogación presupuestal al que se hace referencia en los presentes PLIEGOS.	Dado que como se evidencia en la certificación del BANCO COOMEVA S.A con NIT. 900406150-5 presentada por ACTIVA ABOGADOS LTDA. La certificación carece de plena validez toda vez que la persona jurídica que certifica no es la facultada para hacerlo, puesto que el negocio jurídico o contrato suscrito entre las partes no fue con BANCO COOMEVA S.A con NIT. 900406150-5 sino con su COOPERATIVA con NIT. 890300625-1, las cuales son personas jurídicas distintas.  Ante lo cual se requiere no conceder a esta certificación, plena validez por ser expedida por una entidad sin facultad para ello.  Solicitamos se realice una auditoría, en aras de verificar porque una entidad otorga una certificación de una persona jurídica distinta.  Adicionalmente, fue suscrita por funcionario no competente, según el pliego de condiciones debe ser el representante legal o jefe del área. No tiene fecha y ciudad de expedición.		
--	--	---	--	--

**RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencia que la experiencia del proponente en la etapa de cobro jurídico, fue acreditada a través de varias certificaciones, cuya sumatoria de los procesos certificados por otras entidades al proponente, cumplen con lo estipulado en el pliego de condiciones.

Respecto al certificado expedido por el Banco Coomeva, se evidencio que mediante Resolución No. 501 del 1 de abril de 2011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA al BANCO COOMEVA S.A., lo cual es válido legalmente.

En relación con la fecha de la expedición se encuentra que en la certificación y en el contrato aportado, se acredita el número de procesos ejecutivos adelantados, especificando la vigencia del contrato.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

Observaciones N 3

25	De acuerdo a la certificación de Activa	Nota: La Entidad se reserva el	N. 3
----	---	--------------------------------	------



<p><b>2.4. DOCUMENTOS REQUERIDOS DE ASPECTO TÉCNICO</b></p> <p><b>2.4.1. Experiencia</b></p> <p>Experiencia Especifica del Proponente:</p> <p><b>En relación con la experiencia en la etapa de cobro jurídico, deberá acreditarse así:</b> Para la etapa jurídica deberá acreditar como experiencia específica <b>mínima</b> que haya adelantado por lo menos doscientos (200) procesos ejecutivos generales, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p>	<p>Abogados LTDA, en la cual especifican que tienen 40 procesos iniciados como propios, según lo que se evidencia <u>EN EL PORTAL DE LA RAMA JUDICIAL</u>. Activa Abogados LTDA no cumple con el requisito exigido en el pliego referente a la experiencia, toda vez que en el portal de la Rama judicial únicamente aparecen evidenciados 23 procesos radicados, y con mas extrañeza y particularidad se analiza que del 06 de febrero al 14 de febrero del año en curso, es cuando se radican la mayoría de estos procesos, lo cual se puede corroborar que de esos 23 procesos 17 fueron radicados en los juzgados en el periodo comprendido entre el 06 de febrero al 14 de febrero de esta año, procesos que como es de notoria evidencia fueron incoados simplemente para cumplir con el requisito de experiencia exigido en el pliego, experiencia que no es cumplida previamente por parte de Activa Abogados LTDA.</p> <p>Adicionalmente si su propia certificación dice que son 40 procesos, porque no se verifica el cumplimiento de este requisito.</p>	<p>derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, si se advierten discrepancias entre esta información y lo establecido por la Entidad, el proponente incurrirá en causal de rechazo.</p>	<p>To</p>
---	---	--	-----------

Tomado de documento original

	<p>consorcio o unión temporal debe demostrar una experiencia específica, la cual será acreditada mediante la presentación de certificación de mínimo tres (3) y máximo cinco (5) contratos de gestión de cobranza en etapa de cobro Pre jurídico, celebrados con entidades públicas o privadas y suscritos en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre del proceso o que se encuentren ejecutados en un 100%; y que la sumatoria de sus valores recaudados sea equivalente a un mínimo del 100% del valor de la erogación presupuestal al que se hace referencia en los presentes PLIEGOS.</p>	<p>Dado que como se evidencia en la certificación del BANCO COOMEVA S.A con NIT. 900406150-5 presentada por ACTIVA ABOGADOS LTDA. La certificación carece de plena validez toda vez que la persona jurídica que certifica no es la facultada para hacerlo, puesto que el negocio jurídico o contrato suscrito entre las partes no fue con BANCO COOMEVA S.A con NIT. 900406150-5 sino con su COOPERATIVA con NIT. 890300625-1, las cuales son personas jurídicas distintas.</p> <p>Ante lo cual se requiere no conceder a esta certificación, plena validez por ser expedida por una entidad sin facultad para ello.</p> <p>Solicitamos se realice una auditoría, en aras de verificar porque una entidad otorga una certificación de una persona jurídica distinta.</p> <p>Adicionalmente, fue suscrita por funcionario no competente, según el pliego de condiciones debe ser el representante legal o jefe del área. No tiene fecha y ciudad de expedición.</p>		
--	---	--	--	--

**RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, la certificación suscrita por el Representante Legal, cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

Observaciones N4

25	<p><b>2.4. DOCUMENTOS REQUERIDOS DE ASPECTO TÉCNICO</b>  <b>2.4.1. Experiencia</b></p> <p>Experiencia Específica del Proponente:</p> <p><b>En relación con la experiencia en la etapa de cobro jurídico, deberá acreditarse así:</b>  Para la etapa jurídica deberá acreditar como experiencia específica mínima que haya adelantado por lo menos doscientos (200) procesos ejecutivos generales, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p>	<p>En el folio 191, Certificación expedida por la secretaria de la Universidad Externado de Colombia, no se menciona ni clara ni expresamente el número de procesos ejecutivos adelantados por Activa Abogados LTDA.</p> <p>Por lo cual se solicita que la Universidad Externado aporte una Certificación clara y expresa de los procesos ejecutivos llevados a término por la compañía Activa Abogados LTDA.</p>		N.4
----	---	---	--	-----

*Tomado de documento original*

**RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencia el respectivo certificado expedido por la Universidad Externado de Colombia, especificando el número de procesos adelantados por Activabogados Ltda., cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

Observaciones N5

25	<p><b>2.4. DOCUMENTOS REQUERIDOS DE ASPECTO TÉCNICO</b></p> <p><b>2.4.1. Experiencia</b></p> <p>Experiencia Específica del Proponente:</p> <p><b>En relación con la experiencia en la etapa de cobro jurídico, deberá acreditarse así:</b> Para la etapa jurídica deberá acreditar como experiencia específica <b>mínima</b> que haya adelantado por lo menos doscientos (200) procesos ejecutivos generales, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre</p>	<p>El contrato y la certificación aportada por el Banco Avevillas , no debe tenerse en cuenta, por que los cálculos no cumplen con los requisitos exigidos en el pliego, los cuales mencionan que deben ser del 70 por ciento, según cálculos con la fecha de inicio, con la firma del contrato, es de apenas del 65.54 por ciento.</p> <p>La certificación dice que tiene fecha de 1 abril de 2013 y el contrato esta con fecha de 14 de junio de 2013.</p>		N.5
del presente proceso de selección.				<b>Total</b>

Tomado de documento original

**RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencia en el certificado expedido por AV Villas presenta el porcentaje de ejecución en un 80%, cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones.

De igual forma, respecto a la duración del contrato suscrito entre el Banco Comercial AV Villas S.A. y Activabogados Ltda., se evidencia en *OTROSÍ* al contrato en mención, que establece el plazo a partir del 1 de abril de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

		<p>Activa Abogados LTDA presenta una certificación por parte de su Representante Legal con contador independiente y contador de Activa Abogados LTDA CON FECHA DE INICIO 20 DE MARZO DE 2013 Y FECHA DE TERMINACION 21 DE MARZO DE 2014. Y APORTA el Acta No. 19 del 7 de noviembre de 2013 de junta de Socios en la quedan inicio a dicho contrato con definición de las políticas, lo cual es completamente inconsistente con la certificación aportada. De la misma manera aporta para ese contrato una certificación expedida por el Banco Davivienda, certificada por el director de cobranza de banca personal quien no es el Representante para los efectos requeridos, por cuanto que el contrato de compraventa de cartera que aportan es firmado por una persona distinta a la allí consignada.</p> <p>Contrato que a su vez esta suscrito con fechas en blanco no permitiendo así corroborar las inconsistencias presentadas entre el acta de Junta de Socios con la cual le dan inicio al contrato y la certificación aportada.</p>	<b>Total</b>
--	--	---	--------------

Tomado de documento original

**RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencia que este certificado no lo exigía el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

25	2.4.2. Especificaciones Técnicas Requeridas 2.4.2.1. Personal mínimo requerido por el ICETEX para la ejecución de los procesos (Recurso Humano – Formato No. 6)	Sin tener conocimiento en grafología, pero se aprecia que las firmas de las hojas de vida, son muy similares, ante lo cual se debe analizar, si estas fueron firmadas directamente por la misma persona.		
----	--	--	--	--

*Tomado de documento original*

**RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencia que las hojas de vida cumplen con lo estipulado en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

25	2.4.2. Especificaciones Técnicas Requeridas 2.4.2.1. Personal mínimo requerido por el ICETEX para la ejecución de los procesos (Recurso Humano – Formato No. 6)	Se debe aclarar la falta de unidad de los trabajadores de la firma proponente en la medida en que no está agrupados en la misma caja de compensación, lo cual nos lleva a inducir o pensar que han sido utilizados para llenar los requisitos de esta y no tienen el mismo patrono. Como también en algunas hojas de vida se evidencia doble certificación, lo cual nos conduce a pensar que no todo el personal va a ser de dedicación exclusiva para ICETEX.		
----	--	--	--	--

*Tomado de documento original*

**RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencia que los documentos aportados para la acreditación del personal mínimo requerido cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

- **OBSERVACIONES A LEÓN & ASOCIADOS**

- *Plan de empalme no fue anexado*

**RESPUESTA ICETEX:**



Una vez revisada la propuesta, se evidencia que de acuerdo con lo exigido en el numeral 2.4. Documentos Requeridos de Aspecto Técnico y numeral 2.4.3. Plan de Acción y el Formato No. 9 del pliego de condiciones, cumple con lo establecido.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

- *Certificaciones de cobro jurídico no son claras para cobro jurídico, Folio 109*

#### **RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencia que las certificaciones de cobro jurídico, cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

- *No se encuentran Certificaciones de León como se requiere sino de manera genérica*

#### **RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencia que las certificaciones, cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

- *Folio 503 León, IVA no fue incluido pero fueron exagerados y se salieron del presupuesto.*

#### **RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencia que los porcentajes de honorarios, cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

#### **DOCUMENTO No. 3 – Fecha: 25 de febrero de 2014 – (correo electrónico)**

##### **• OBSERVACIONES A LEÓN & ASOCIADOS**

##### *2.4.2.3. Infraestructura Tecnológica - Hardware*

*El proponente deberá contar con mínimo (50) computadores, los cuales deben tener la siguiente tecnología o superior:*

- *Procesador Intel Core I3 de Primera o Segunda Generación.*
- *3 Gb RAM.*
- *320 Gb de Disco duro*

*Adicionalmente, deberá contar como mínimo con una infraestructura para el sistema de información de cobranza que debe incluir al menos un servidor de base de datos o almacenamiento de información.*

#### **4.9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

*Serán causales de rechazo de las propuestas, las siguientes:*

*v) Cuando no diligencia en su totalidad el formato No. 17 Verificación Requisitos Técnicos y Tecnológicos.*

*w) Cuando se compruebe que la información suministrada por el Proponente o los documentos allegados no coincidan con la realidad o sean contradictorios en los aspectos jurídicos, financieros, económicos o técnicos.*

*Así las cosas, como observamos a folio 445 en la propuesta presentada una certificación de la empresa Comunicaciones, Redes y Sistemas S.A.S., en la cual certifican..... 25 equipos cuentan con la configuración requerida.... Si es adjudicado se colocaran la cantidad de equipos requeridos con la configuración y especificaciones técnicas....por lo tanto no se está dando cumplimiento a lo requerido en el pliego.*

#### **RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencia el diligenciamiento completo del Formato No. 7 – Información del proponente sobre la infraestructura, cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

#### *2.4.2. Especificaciones Técnicas Requeridas*

*2.4.2.1. Personal mínimo requerido por el ICETEX para la ejecución de los procesos (Recurso Humano)*

- *Coordinadores del Proyecto ICETEX: Deberá ser profesional universitario con experiencia mínima de dos (2) años en Coordinación de Proyectos de cobro Pre Jurídico y Jurídico, certificada por las entidades del sector financiero y/o sector real en las que haya prestado sus servicios profesionales. Los Coordinadores estarán ubicados en las en las cinco (5) principales ciudades del país para el ICETEX (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga). Cinco (5) personas, mínimo.*

*Así la cosas las certificaciones Laborales presentadas para los coordinadores del proyecto no menciona que tenga relación con la operación de cobranza pre jurídica y jurídica y no aporta más certificaciones..*

#### **RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencia que la documentación aportada por el proponente cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

#### *2.3.7. Otros Aspectos Financieros*

Los estados financieros deben conservar uniformidad en el registro de las operaciones, con el fin de permitir la transparencia de la información contable y por consiguiente, su claridad, confiabilidad y comparabilidad (Decreto 2650/93 artículo 3º).

Así las Cosas, observamos que existen diferencias presentadas en el Balance General frente a la Declaración de Renta y Complementarios:

Cuenta	Balance	Renta	Diferencia	Balance	Renta	Diferencia
	2011	2011		2012	2012	
ACTIVO TOTAL	3.490.242.443,64	3.227.613.000,00	262.629.443,64	3.979.161.048,52	3.699.494.000,00	279.667.048,52
PASIVO TOTAL	1.716.829.019,40	1.716.828.000,00	0,00	1.947.236.937,03	1.947.236.000,00	0,00
PATRIMONIO	1.773.413.427,24	1.510.785.000,00	262.628.427,24	2.031.924.111,49	1.752.258.000,00	279.666.111,49

Por lo tanto los Estados Financieros no son confiables.

### **RESPUESTA ICETEX:**

Se evidencia que el proponente dio cumplimiento formal de presentación de las declaraciones del impuesto de renta para los años 2011 y 2012, así como de los estados financieros para los mismos años; los anteriores no son sujetos de conciliación fiscal por parte del Icetex para el proceso de selección que nos ocupa, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

### **DOCUMENTO No. 4 - Fecha: 26 de febrero de 2014 -**

#### **Observación 1**

"a folios nos. 200, 201 y 202, se observa que el proponente en mención postula tres profesionales para la dirección del proyecto, los cuales no acreditan la experiencia por cuanto las tres certificaciones se refieren a actividades diferentes al cobro pre jurídico o jurídico. las certificaciones aportadas acreditan las siguientes actividades:

- Elaboración de plan de trabajo a nivel nacional para ejecución del proyecto
- Seguimiento de las actividades fijadas en plan de trabajo.
- Control de procesos.
- Implementación de planes de mejora continua.

Obsérvese que esas actividades no se relacionan con a experiencia en cobro pre jurídico o jurídico (...)."

Así mismo dichas certificaciones carecen del tiempo minino de tres años exigidos en el pliego y carecen de la fecha y lugar de expedición, no es específica en que proyectos o contratos prestaron sus servicios, por lo tanto no acreditan el personal idóneo y calificado exigido el numeral 2.4.2.1. del pliego de condiciones.(...)"

En efecto, a folios 200, 201 y 202, se observa las hojas de vida de los señores Pilar Jiménez, Edwin Ríos y Juan Rocha, postulados para el cargo de director del proyecto, los cuales no anexaron tarjetas profesional exigidos en el pliego de condiciones en la página 27, numeral 2.4.2.1.

Por consiguiente no cumplen con el cargo del director e proyecto y en consecuencia la propuesta deber calificada como no hábil y proceder a su rechazo."

## **RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencia que la documentación aportada por el proponente cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

En relación con la fecha de expedición de las certificaciones, se encuentra que las certificaciones fueron presentadas con la propuesta, la cual es del día 05 de Febrero de 2014, y en la que se consigna que los señores *Pilar Jiménez, Edwin Ríos y Juan Rocha, se encuentran laborando.*

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

### **Observación 2)**

*"coordinadores del proyecto. El proponente **león & asociados**, postula ocho profesionales cuyas*

*Certificaciones de cada uno de los postulados, no determina el tiempo de experiencia y las certificaciones carecen de fecha de expedición.*

*Observamos que la postulada Paola Babavita (sic) a folio 204, el diploma registra fecha de expedición 18 de septiembre de 2012, motivo por el cual no cumple con la experiencia mínima de dos años, además no anexo tarjeta profesional."*

*Así mismo a folio 205 se observa que el diploma profesional de la postulada Jenny Forero, registra fecha de expedición 4 de octubre de 2013, razón por la cual no cumple con el tiempo mínimo de experiencia de dos años, además no anexa tarjeta profesional.*

*A folio 206 se observa que la postulada Eliana Gámez, contadora pública, no anexa tarjeta profesional.*

*A folio 208 se observa que la postulada Sandra Olarte, administradora de empresa no aporta tarjeta profesional.*

*A folio 209 se observa que la postulada Cecilia Suarez, contadora pública, no anexa tarjeta profesional.*

*A folio 210 se observa que la postulada Ginna Torres, psicóloga, el diploma registra fecha de expedición del 27 de septiembre de 2.013, razón por la cual no cumple con el tiempo mínimo de experiencia de dos y no anexo la tarjeta profesional."*

*El pliego de condiciones exige los siguientes requisitos para los coordinadores del proyecto Icetex: deberá ser profesional universitario con experiencia mínima de dos (2) años en coordinación de proyecto de cobro pre jurídico y jurídico, y/o cobro coactivo, certificada por las entidades del sector financiero y/o sector real con las que se hayan celebrado contratos. Los coordinadores estarán ubicados en las cinco (5) principales ciudades del país para el Icetex (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga). cinco (5) personas, mínimo.*

*Por lo anterior se concluye que el personal propuesto para dicho cargo no cumple con los requisitos exigidos en el pliego."*

*"De otra parte debo manifestar que el proponente no cumplió con la información que solicitó el comité evaluador para aclarar la experiencia del director del proyecto y de los coordinadores, veamos: se observa en el documento de subsanación presentado por el proponente Fabio León y asociados de fecha 11 de febrero de 2014, mediante el cual responde el requerimiento que hace el Icetex a través de correos electrónicos de fecha 7 de febrero de 2014 y 10 de febrero de 2014, en el sentido de presentar información adicional del plan de acción relacionadas con el indicador de productividad, indicador de efectividad e indicador de recuperación, los cuales no fueron presentados en la propuesta y fueron anexados por el citado proponente.*

*Al respecto consideramos muy respetuosamente que dicha información adicional, mejora y completa la propuesta, toda vez que es información adicional de carácter sustancial del plan de acción, como lo son los indicadores mencionados, de permitir o aceptar esta información se estaría brindado un tratamiento preferente al proponente que vulnera la igualdad de los demás proponentes, por cuanto este no es el momento para mejorar la propuesta, situación que es sancionada por el pliego de condiciones con el rechazo de la misma, según lo establecido en el numeral 3.13 2 del pliego de condiciones y el acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013 de la junta directiva del Icetex, el cual establece lo siguiente:*

***"el comité evaluador podrá solicitar por escrito al proponente hasta el momento de la adjudicación, las aclaraciones que estime pertinentes sobre los puntos dudosos o confusos de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar, modificar, completar o mejorar su propuesta".***

*De la misma manera el proponente ante el requerimiento del Icetex sobre la especificación de la experiencia en cobro pre jurídico y jurídico para los cargos de director general del proyecto, y coordinadores de proyectos no aclaró dicha experiencias en esas áreas. se observa que el proponente responde adjuntando en tres folios una relación de todas las personas con los cargos a desempeñar, pero no relacionó las actividades específicas relacionadas en las certificaciones de experiencia que no corresponden al cobro pre jurídico y jurídico y no aclara dicho requerimiento, por cuanto no se acredita la experiencia exigida por el pliego, razón por la cual está incurso en causal de rechazo. en efecto el numeral 4.9 del pliego definitivo consagra como causal de rechazo de las propuestas, la siguiente entre otras:*

*"z) cuando el proponente habiendo sido requerido por el Icetex, no allegue los documentos, información o aclaraciones solicitadas sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas. pero en ningún caso podrá subsanarse la falta de capacidad para presentar la propuesta ni acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

*Mencionar la información solicitada ya se encontraba dentro de la propuesta. Por consiguiente solicitamos al comité evaluador proceda a declarar el rechazo de la propuesta."*

#### **RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencia que la documentación aportada por el proponente cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

En relación con la fecha de expedición de las certificaciones, se encuentra que las certificaciones fueron presentadas con la propuesta, la cual es del día 05 de Febrero de 2014, y en la que se consigna que los *señores, se encuentran laborando*. Así mismo, para este caso, no es exigible la tarjeta profesional.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

En relación con la información allegada sobre el plan de acción por parte del proponente, se encuentra que la misma no adiciona y/o mejora y/o complementa en ningún aspecto la propuesta presentada por León & Asociados.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

### **Observación 3)**

*"A folios 316 se observa la experiencia del abogado Casas Peña Nubia Cristina, la cual presenta las siguientes inconsistencias 1) la cedula de ciudadanía no. 32.833.282, corresponde a otra persona. 2) la certificación de experiencia carece de fe ha de expedición lo cual no permite acreditar la experiencia mínima de tres años."*

### **RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se corroboró el número del documento de identidad de la abogada, en los documentos de la propuesta, evidenciándose la identidad del profesional.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

### **Observación 4**

*A folio 319, se observa la certificación de experiencia de la abogada Hoyos Porras Yolanda Beatriz, la cual presenta las siguientes inconsistencias: 1) La cedula de ciudadanía No. 52.191 949, corresponde a otra persona y dicha cedula no existe en el registro nacional de abogados 3) La certificación de experiencia no tiene fecha de expedición, que permita acreditar la experiencia mínima*

### **RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se corroboró el número del documento de identidad de la abogada, en los documentos de la propuesta, evidenciándose la identidad del profesional.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

### **Observación 5**

*A folios 321, se observa la experiencia de la abogada Villamizar Arteaga Smith, la cual presenta las siguientes confusiones: 1) la cedula de ciudadanía No. 32.833.282, corresponde a otra persona. 2) La certificación no tiene fecha de expedición por tanto no acredita la experiencia mínima.*

### **RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se corrobora el número del documento de identidad de la abogada, en los documentos de la propuesta, evidenciándose la identidad del profesional.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

### **Observación 6**

*A folio 318, se observa certificación del abogado Contreras Villalobos Carlos Fernando, postulado para el cargo de Profesional en cobranza jurídica, la cual presenta las siguientes inconsistencias: 1) Carece de fecha de expedición, lo cual no permite acreditar experiencia mínima. 2) El diploma tiene fecha de expedición del 11 de marzo de 2013, por lo cual no acredita la experiencia mínima de tres años. 3) La tarjeta profesional fue expedida el 1 de abril de 2013 y la experiencia mínima exigida en el pliego es de tres años en cobranza jurídica, razón por la cual no cumple con dicha experiencia, según lo previsto en la página 29 del pliego definitivo*

### **RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, el profesional en mención no se tuvo en cuenta en el proceso de verificación de los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

### **Observación 7**

*"A folios Nos 0216 a 0222, 0224, 0226, 0228, 0229, 0230, 0232, 0233,0235, 0236,0237, 0238, 0239, 0241,0242, 0243, 0245 a 0251, 0255 a 0261, 0263 a 0265, 0267, 0269 a 0276, 0278, 0279, 0283 a 0287, 0291, 0293, 0297 a 0300, 0302 a 0312, 0315 a 0321, aparecen certificaciones que acreditan experiencia para el cargo de asesor de cartera, las cuales carecen de fecha de expedición de las mismas, y no permiten acreditar la experiencia mínima exigida en el pliego para el cargo mencionado."*

### **RESPUESTA ICETEX:**

En relación con la fecha de expedición de las certificaciones, se encuentra que las certificaciones fueron presentadas con la propuesta, la cual es del día 05 de Febrero de 2014, y en la que se consigna que los señores, *se encuentran laborando*. Así mismo, para este caso, no es exigible la tarjeta profesional.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

### **Observación 8**

*"A folios 322 a 329 se observan certificaciones de personal administrativos, las cuales carecen de fecha de expedición, motivo por el cual no acreditan el tiempo mínimo de experiencia de seis meses."*

### **RESPUESTA ICETEX:**

En relación con la fecha de expedición de las certificaciones, se encuentra que las certificaciones fueron presentadas con la propuesta, la cual es del día 05 de Febrero de

2014, y en la que se consigna que los señores, se encuentran laborando. Así mismo, para este caso, no es exigible la tarjeta profesional.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

#### **Observación 9**

*"A folios No. 0447 a 0500, se presenta el Plan de Acción, el cual adolece de los siguientes requisitos:*

*1) No presentó el plan de empalme de las actividades pre-operativas, ni en su contenido se observa que haya hecho referencia a dicho plan.*

#### **RESPUESTA ICETEX:**

Una vez revisada la propuesta, se evidencia que de acuerdo con lo exigido en el numeral 2.4. Documentos Requeridos de Aspecto Técnico y numeral 2.4.3. Plan de Acción y el Formato No. 9 del pliego de condiciones, cumple con lo establecido.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

*2) No presenta el organigrama de la empresa proponente cuyo requisito se exige en el numeral 2.4.2., del pliego de condiciones.*

#### **RESPUESTA ICETEX:**

Una vez revisada la propuesta, se evidencia el organigrama de la empresa, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

*3) En el plan de calidad está incompleto porque no describe los errores fatales y no fatales como lo exige el Pliego en el numeral 2.4.3, literal b).*

#### **RESPUESTA ICETEX:**

Una vez revisada la propuesta, se evidencia que el plan de calidad cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

*4) No presenta con claridad de los planes de mejoramiento como lo exige el numeral 2.4.3, literal b) del pliego.*

#### **RESPUESTA ICETEX:**

Una vez revisada la propuesta, se evidencia que el plan de mejoramiento cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.



5) No describe con claridad el cronograma de capacitaciones mensuales que se debe exigir el numeral 2.4.3., literal b) del Pliego de condiciones.

**RESPUESTA ICETEX:**

Una vez revisada la propuesta, se evidencia que el cronograma de capacitaciones cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

*Con fundamento en lo anterior solicito al Comité Evaluador Fabio León y Asociados, en razón que el numeral 4.9, literal y) del pliego establece como causal de rechazo entre otras, cuando el proponente no incluya dentro de su propuesta tanto de capacitación como de pre-operativas."*

**RESPUESTA ICETEX:**

Una vez revisada la propuesta, se evidencia que de acuerdo con lo exigido en el numeral 2.4. Documentos Requeridos de Aspecto Técnico y numeral 2.4.3. Plan de Acción y el Formato No. 9 del pliego de condiciones, cumple con lo establecido.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

**Observación 10**

*"A folio 0109 de la propuesta presentada por el proponente Fabio León y Asociados, se observa la certificación expedida por la sociedad Logros Factoring , para acreditar la experiencia sobre el cobro y recaudo jurídico, la cual presenta las siguientes inconsistencias: 1) Las actividades relacionadas de llamadas telefónicas, visitas domiciliarias, envió de correos ivr, correos electrónicos, mensajes de texto, acuerdos de pago y brigadas corresponden a cobro pre jurídico y no a actividades de cobranza en procesos jurídicos, experiencia esta que fue aclarada en la última audiencia de aclaración del pliego definitivo. Por consiguiente no acredita la experiencia de cobro jurídico exigida en el pliego."*

**RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencio que los requisitos exigidos para acreditar la experiencia en cobro pre jurídico y jurídico cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

**Observación 11**

*"A folio 180 de la propuesta presentada por el proponente Fabio Leon y Asociados, se observa la certificación expedida por la sociedad CHAID NEME HERMANOS S.A., sobre el cobro y recaudo jurídico, no coinciden el objeto expresen la cobranza pre jurídica y jurídica la cual presenta las siguientes : 1) No se especifica el monto recaudado para las etapas pre jurídicas y jurídicas por cuanto manifiesta que existen 9.174 obligaciones y asignadas para cobro jurídico 276 2) las actividades realizadas son de llamadas telefónicas, visitas domiciliarias, envió de correos,ii . `correos electrónicos, mensajes de texto, acuerdos de pago y brigadas, las cuales corresponden a cobro pre*

*jurídico y no se observa actividades cobro jurídico, por consiguiente dicha certificación no aplica para acreditar experiencia en cobro jurídico.*

*Con fundamento en lo anterior, solicito se sirva requerir a la entidad contratante para que certifique la experiencia en el cobro jurídico."*

**RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencio que los requisitos exigidos para acreditar la experiencia en cobro pre jurídico y jurídico cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

**Observación 12**

*A folio 0139 de la propuesta presentada por proponente Fabio León y Asociados, se observa la certificación expedida por la Colombia Telecomunicaciones S.A., con fecha de inicio 07 de mayo de 2009 correspondiente al Contrato No 71.1.044S.09 de fecha 3 de julio de 2009. Se evidencian las siguientes inconsistencias:*

- 1) No coinciden la fecha de inicio del contrato con la fecha de inicio establecida en la certificación.*
- 2) No se cumplió con el requisito del cumplimiento a satisfacción del contrato exigido en el segundo inciso de la página 25 del pliego de condiciones.*
- 3) Además el proponente no presenta acta de liquidación que aclare las fechas de inicio del contrato y su cumplimiento satisfacción de la entidad contratante.*

*Con fundamento en lo anterior, solicito se sirva requerir a la entidad para la aclaración respectiva.*

**RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencio la fecha de inicio del contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

**Observación 14**

*"A folio 169 de la propuesta presentada por el proponente Fabio León y Asociados, se observa la certificación expedida por el Banco Caja Social, para acreditar la experiencia sobre el cobro jurídico, correspondiente al Contrato No. 8S67-8713 , la cual presenta las siguientes inconsistencias:*

- 1) No especifica el valor recaudado durante los últimos cinco años contados a partir de la fecha del cierre del proceso, esto es de cinco (5) de febrero de 2009 al cinco (5) de febrero de 2014. En consecuencia solicito al Comité Evaluador no tener en cuenta dicha certificación.*
- 2) No adjunta copias del contrato y de su acta de liquidación.*

*En consecuencia solicito al Comité Evaluador no tener en cuenta dicha certificación".*

**RESPUESTA ICETEX:**

En lo que respecta a la certificación de Banco Caja Social esta no se tuvo en cuenta para calificación, dado que no se especifica el valor del recaudo de los últimos cinco (5) años contados a la fecha de cierre del proceso.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

#### **Observación 15**

*"A folio 173 de la propuesta presentada por proponente Fabio León y Asociados, se observa la certificación expedida por el Instituto de Seguro Social en liquidación para acreditar la experiencia en el cobro jurídico, correspondiente al Contrato No. 0233 de 207, la cual presenta las siguientes confusiones:*

*1) El objeto del contrato corresponde a un cobro coactivo, el cual no aplica para acreditar el cobro jurídico en el presente proceso.*

*2) La fecha de suscripción del contrato es del 3 de mayo de 2007, vigente a la fecha, por tanto no se aclara cual es el porcentaje de ejecución que según el pliego debe ser del 70%, en consecuencia no es válido para acreditar la experiencia.*

*En consecuencia solicito al Comité Evaluador no tener en cuenta dicha certificación.*

*Teniendo en cuenta que las certificaciones anotadas de cobro jurídico presentan discrepancias con lo establecido en el pliego de condiciones, y con fundamento en lo establecido en la página 25 del pliego de condiciones referente a la experiencia en la etapa de cobro jurídico, se observa que el Icetex se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes, si se advierten discrepancias entre esta información y lo establecido por la entidad, el proponente incurrirá en causal de rechazo, por consiguiente solicitamos se sirvan rechazar la propuesta del proponente Fabio León y Asociados."*

#### **RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencio que la certificación del ISS no se tuvo en cuenta para acreditar la experiencia.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

#### **Observación 16)**

*"A folio 503 de la propuesta de Fabio León y Asociados, se observa la oferta económica diligenciada en el Anexo 16, la cual supera el presupuesto total asignado por el Icetex, toda vez que para la cobranza prejurídica ofertan los siguientes porcentajes del 7.54%, 9.28% y 10.44% en contravía de lo establecido en la Adenda No.1 del 24 de enero de 2014, que estableció porcentajes del 7%,9% y 10%, para las franjas de 91 a 180 días, de 181 a 360 días y demás de 360 días, respectivamente.*

*Para el rango de 91 a 180 el porcentaje de honorarios pre jurídicos incluido el IVA del 16% es de 7.54%, excediendo un 0.54%.*

*Para el rango de 181 a 360 el porcentaje de honorarios pre jurídicos incluido el IVA del 16% es de 9.28%, excediendo un 0.28%*

*Para el rango de mayor a 360, el porcentaje de honorarios pre jurídicos incluido el IVA del 16% es de 10.44%, excediendo un 0.44%*

*En consecuencia solicito al Comité Evaluador se sirva rechazar la propuesta en comento, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.9 Causales de Rechazo, literal u) pág. 53 del pliego de condiciones que estable, el rechazo de la propuesta cuando no se presente propuesta económica o esta supere el presupuesto total asignado para este proceso de selección o el dispuesto para cada una de las vigencias 2013, 2014 y 2015 que contempla esta contratación.”*

**RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencia que los porcentajes de honorarios, cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

**DOCUMENTO No. 5 – Fecha: 25 de febrero de 2014 – (Radicado 2014005875-R)**

**Proponente observado:** LEON & ASOCIADOS S.A  
**Observación No. 1** LEÓN & ASOCIADOS S.A

El ANEXO No. 16 OFERTA ECONOMICA de la compañía LEÓN & ASOCIADOS S.A en su oferta económica, al incluir el IVA en su porcentaje de Honorarios pre jurídicos, no tuvo en cuenta los topes máximos establecidos por ICETEX, sobrepasando los máximos permitidos.

LEÓN & ASOCIADOS S.A realizo la observación que se encuentra contenida en la página de Internet en el portal de ICETEX con fecha de 23/01/2014 en la cual realizo la siguiente pregunta:

**Si la tarifa final va a ser la establecida en el documento de estudios previos numeral 9.1 pagina 6 y en el proyecto de pliego numeral 11.1.1 pagina 102 y no la más baja propuesta por el oferente, ¿Cuál va a ser el criterio de selección?,**

La respuesta suministrada por ICETEX fue la siguiente:

Las tarifas establecidas en el numeral 11.1 serán el tope máximo sobre el cual se debe ofertar.

**Ante lo cual evidenciamos que** LEÓN & ASOCIADOS S.A, no tuvo en cuenta el pliego de condiciones y La respuesta suministrada por ICETEX, en la cual les comunican que las tarifas contenidas en el pliego de condiciones serán el tope máximo sobre el cual se debe ofertar.

**RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencia que los porcentajes de honorarios, cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

**Proponente observado:** ACTIVABOGADOS LTDA

**Observación No. 1** ACTIVABOGADOS LTDA

La certificación otorgada por el Banco DAVIVIENDA no contiene los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

No contiene:

1. Ciudad de Expedición
2. Dirección de quien la expide
3. Teléfono de quien la expide
4. La persona que certifica no es el Representante Legal

**RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencia que este certificado no lo exigía el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

**Observación No. 2** ACTIVABOGADOS LTDA

En virtud de el numeral 5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA. En el cual El ICETEX evaluará técnicamente las propuestas hábiles y les otorgará puntaje teniendo en cuenta los factores de calificación sobre un total de cien (100) puntos.

Es de CLARA evidencia que en el ANEXO No. 16 OFERTA ECONOMICA de la compañía ACTIVABOGADOS LTDA no cumple con los requisitos exigidos por ICETEX en su oferta económica **respecto a los porcentajes de honorarios a ofertar** toda vez que al Incluir en el porcentaje de honorarios pre jurídicos el IVA como se indica en la página 59 del Pliego Definitivo la propuesta presentada por el proponente ACTIVABOGADOS LTDA no respeto ni tuvo en cuenta que los topes máximos establecidos por la entidad, lo cuales son los siguientes:

Respecto a los porcentajes de honorarios a ofertar, los proponentes deberán tener en cuenta que los topes máximos establecidos por la entidad son los siguientes:

PORCENTAJE PAGO DE HONORARIOS	
Rango (número de días)	Porcentaje Honorarios
De 91 a 180	7%
De 181 a 360	9%
Mayor a 360	10%

**RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencia que los porcentajes de honorarios, cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

- **OBSERVACIONES A TOTAL ACTIVA UT**

**DOCUMENTO No. 6 – Fecha: 21 de febrero de 2014 (Radicado 2014005700-R)**

Bogotá, 21 de febrero de 2014



Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX -  
**Comité Evaluador**  
Carrera 3 No. 18 – 32  
Bogotá

**Ref. Solicitud de revisión y objeciones a la publicación INFORME  
EVALUACION FINAL CONSOLIDADO. (Acta de Informe de Evaluación)**

**LUIS EDUARDO SANTAMARIA JIMENEZ**, obrando como representante legal de la **UT TOTALACTIVA**, respetuosamente me dirijo formalmente a su Honorable despacho con el fin de realizar las siguientes objeciones respecto a la publicación del **INFORME DE EVALUACION FINAL CONSOLIDADO**. Manifestando que dentro de la oportunidad y términos pertinentes es procedente tener en cuenta este documento durante esta etapa del proceso, dado que con este memorial no se pretende adicionar, y/o mejorar, y/o complementar la propuesta, se está invocando el Derecho al Debido Proceso, a la Igualdad, y demás derechos conexos y pertinentes para el fin, toda vez que es verificable por parte de ustedes, y de personas externas en virtud de los siguientes:

### **HECHOS**

1. El día de hoy 21 de febrero de 2014, el Comité Evaluador público a través de la página de internet del ICETEX, el Acta de Informe de Evaluación "**final consolidado**" de la Selección Publica No. 001 de 2013.
2. De acuerdo al Manual de Contratación del ICETEX Acuerdo 030 de 17 de Septiembre de 2013, artículo 32 parágrafo..." El ICETEX podrá modificar las reglas de participación mediante adenda. La entidad podrá expedir adendas hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, salvo en procesos de Selección Publica cuya publicación debe hacerse con **tres (3)** días de anticipación al plazo previsto para presentar ofertas.....
3. Como lo observamos en este proceso se han presentado después del cierre y apertura de propuestas las adendas 003, 004, 05, y 06, en las cuales se ha cambiado el cronograma, afectando el normal desarrollo del proceso y apuntando a distracciones y posible desequilibrio, dando oportunidades a otros proponentes como se evidencia en la última adenda, que otorga posibilidades para que en ese lapso de tiempo se puedan subsanar.

4. De acuerdo al artículo 37 **Selección pública del contratista** .... EL ICETEX, seleccionara al contratista mediante un procedimiento de selección pública de contratista en el que se observen las siguientes reglas... a), b),c),d), e), f) g)....*después de la fecha de cierre y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 y siguientes sobre el comité de contratación y el comité evaluador, el ICETEX, publicara en la página web y/o en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP los informes de evaluación de los aspectos técnicos y económicos de las propuestas presentadas, por un término de tres (3) días hábiles para que los oferentes, durante dicho termino presenten sus observaciones por escrito en la secretaria General del ICETEX.... h).... Los proponentes cuyas propuestas hayan sido objeto de observaciones podrán contestar tales observaciones en un plazo de dos (2) días calendario contados a partir de la publicación en el SECOP y/o en la página Web.....*

## **RESPUESTA POR PARTE DEL ICETEX**

El ICETEX, informa que efectivamente el Manual de Contratación establece la regla general para la expedición de Adendas antes del CIERRE, disposición que se encuentra tal cual prevista no sólo en el Manual de Contratación del ICETEX en su artículo 32, sino en la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, por tal razón frente a esta obligación normativa el ICETEX ha dado estricto cumplimiento a lo allí señalado, en el sentido de no modificar mediante adendas condiciones del pliego luego de la fecha prevista para el cierre.

Ahora bien, ni el Manual de Contratación y ninguna otra norma existente sobre procesos de contratación pública, señala una limitante ni de número de adendas y menos aún hace referencia a restricciones de tipo legal cuando dichas modificaciones correspondan a cambios de plazos dentro del proceso contractual.

Tan es así, que Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 contempla; (...) La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (...)

Por lo anterior, el ICETEX, deja constancia que durante todo el proceso de selección ha observado claridad y precisión de los pliegos de condiciones y de la totalidad de los documentos y/o etapas que constituyen dicho proceso, de acuerdo con la naturaleza jurídica de los mismos y teniendo en cuenta que despliegan un efecto vinculante y normativo tanto para la Entidad contratante como para los participantes.

El ICETEX, ha sido garantista en abstenerse de modificar aspectos del pliego con posterioridad al cierre, relacionados con aspectos distintos al



plazo, dado que se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de selección, que únicamente puede ser objeto de modificaciones, en las oportunidades previstas en el Manual de Contratación y en la Ley.

5. El Manual de Contratación del ICETEX, fija las pautas por las cuales se deben regir los diferentes procesos de contratación y claramente observamos que varían a cada momento violando las disposiciones de este, es así como en las adendas 05 y 06, en las cuales en la primera el plazo para presentar observaciones a los proponentes y termino para que los proponentes conozcan informe de las visitas es del 14 al 20 de Febrero de 2014, **(aquí se otorgan cinco (5) días)** contrario a lo estipulado ya que son tres (3) días ...

#### **RESPUESTA ICETEX CONTRATOS JURÍDICA - :**

El ICETEX, informa que efectivamente el Manual de Contratación señala en el artículo 37 que el plazo para la presentación de observaciones por parte de los oferentes al informe de evaluación será por un término de tres (3) días hábiles.

La ampliación del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación se amplió resultó imperioso con el fin de cumplir con la finalidad del proceso con el fin de revisar el informe con la inclusión de la evaluación de las visitas a cada una de las sedes incluidas en sus propuestas.

Es por ello que, dentro del proceso de selección pública del contratista No. 001 de 2013, el ICETEX ha realizado todas las etapas de manera disciplinada cumpliendo con la función de garantizar que durante el mismo exista claridad suficiente que permita una selección transparente y objetiva del contratista, al punto tal que, se han prorrogado con posterioridad al cierre, algunos plazos del proceso con el fin de garantizar que los proponentes puedan conocer, revisar, observar y controvertir tanto el informe de evaluación realizado por la Entidad como las observaciones presentadas por los demás proponentes a sus propuestas.

Aquí es pertinente recordar que, es principio fundamental informador de la etapa de selección del contratista, el de garantizar la igualdad de los oferentes y por lo mismo bajo dicha óptica todas aquellas modificaciones que sean necesarias en cuanto a PLAZO deberán ser adoptadas por el ICETEX, a fin de garantizar los derechos de los proponentes en igualdad de condiciones para todos.

Se quiere significar con lo anterior que, si bien es cierto la administración ha expedido Adendas y/o comunicaciones tendientes a modificar única y exclusivamente el plazo del proceso de selección, también lo es que dicha decisión ha correspondido a la dinámica del proceso y buscando garantizar que el proceso se adelante bajo el estricto cumplimiento de principios generales de la contratación pública.

6. Para el día 20 de Febrero La **UT TOTALACTIVA** que represento, encontrándome dentro del término estipulado presenta observaciones a los proponentes, las cuales no han sido publicadas, (como lo estipula el numeral h).
7. Tampoco publicaron observaciones en contra de la **UT TOTALACTIVA**, para poder contestarlas.

### Respuesta del ICETEX

Frente a estos aspectos se informa que no es cierto, debido a que el día 20 de febrero de 2014, se modificó el cronograma mediante Adenda No. 06 publicada en la página web del ICETEX, y en el SECOP, así:

CIAPA	TERMINOS
TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS PROPONENTES y TÉRMINO PARA QUE LOS PROPONENTES CONOZCAN INFORME DE LAS VISITAS	DEL 20 AL 25 DE FEBRERO DE 2014
TÉRMINO PARA QUE LOS PROPONENTES CONTESTEN LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OTROS PROPONENTES	DEL 26 AL 27 DE FEBRERO DE 2014
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	5 DE MARZO DE 2014.

Por ende, las observaciones fueron publicadas para conocimiento de los proponentes del 26 al 27 de febrero de 2014, garantizando así el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación en el literal h) del artículo 37.

8. Vencido el término para presentar observaciones (20 de Febrero de 2.014), al día siguiente (21 de Febrero de 2014) publican la adenda 06, en la cual vuelven a cambiar la fecha para presentar observaciones, nótese que después de vencido dicho plazo es cuando deciden cambiar las fechas....
9. El mismo día 21 de febrero publican **EL INFORME EVALUACION FINAL CONSOLIDADO....** Sin que se hubiesen cumplido los plazos anteriores mencionados, presentándose una incoherencia contraviniendo todo principio de igualdad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Manual de contratación se rige por los principios:

1. **Principio de Igualdad:** en virtud de este principio, se buscará en los procesos de contratación que se adelanten mediante invitación pública o privada, que todas las personas que se encuentren en las mismas condiciones de igualdad de hecho y de derecho.
2. **Principio de Buena Fe:** en desarrollo de este, en la celebración y ejecución de los contratos, las partes actuarán de manera honesta y leal bajo los valores de la confianza, seguridad y credibilidad.
3. **Principio de Publicidad:** en desarrollo del principio de publicidad el ICETEX adelantará actuaciones de manera que suministre información previa a través de su página web y/o sistema electrónico para la contratación pública-secop- y/o por cualquier otro medio de difusión que considere pertinente.
4. **Debido Proceso:** todo trámite se surtirá con observación formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de la ley.
5. **Principio de Imparcialidad:** en desarrollo de este principio, en los procesos de contratación que impliquen la revisión y evaluación de varios ofrecimientos estos se revisarán teniendo en cuenta exclusivamente los criterios de evaluación y las condiciones de los bienes y servicios requeridos previamente definidos en los estudios previos.
6. **Principio de Transparencia:** en las actuaciones contractuales puede definirse con la virtud de la probidad y pulcritud con que las partes contratantes participan en los procesos precontractuales y postcontractuales correspondiente.  
Icetex propenderá en todo momento porque la información relacionada con los procesos contractuales sea de pleno conocimiento de los potenciales contratistas, y de la ciudadanía en general mediante la determinación de reglas claras en los anteriores procesos.

Se ve claramente la violación a los principios rectores y políticas institucionales que rigen la contratación con el ICETEX, como son los estipulados en el artículo 2, numerales 2º, Principio a la igualdad, ya que en la página web del ICETEX, las únicas fotos que se incluyeron fueron las de los proponentes COVINOC Y UT TOTALACTIVA; numeral 5º principio de eficacia, principio que no se ha tenido en cuenta debido a tanto cambio en los cronogramas que hacen que este proceso se alargue, numeral 15º principio de publicidad, ya que no han sido publicados las observaciones efectuadas a los proponentes, y numeral 18 principio al debido proceso, ya que están publicando un INFORME DE EVALUACION FINAL CONSOLIDADO, omitiendo la publicación de las observaciones y no otorgando el término para contestarlas.

**RESPUESTA ICETEX CONTRATOS JURÍDICA - :**

En cuanto a los numerales 8º y 9º, el ICETEX, publicó la Adenda respectiva el día 20 de febrero de 2014, fecha en la cual el plazo por usted señalado aún estaba vigente y no vencido como lo afirma en este escrito.

Así mismo el día 21 de febrero de 2014, se publica el informe consolidado con el resultado de las visitas, actas y fotografías, con el fin de que fuera de público conocimiento a todos los proponentes, otorgándole un nuevo plazo de presentación de observaciones hasta el día 25 de febrero de 2014, para conocer y controvertir la información publicada en la página web de la entidad y en el SECOP-

Finalmente es indispensable exponer que la firma que Usted representa no le asiste razón al afirmar que el ICETEX ha contravenido el principio de Igualdad, toda vez que ha sido reiterada y clara la actuación de la Entidad, frente no solo a los requerimientos de los proponentes los cuales han sido atendidos de manera oportuna y de la misma manera han sido publicadas cada una de las decisiones tomadas con relación a este proceso de selección pública, brindado a todos los proponentes la misma información por los mismos medios y/o mecanismos de información y conocimiento.

Así como permitiendo el acceso a cada uno de los proponentes y llevando a cabo todos los trámites administrativos tendientes a la entrega de las fotocopias de manera oportuna y demás información sobre el proceso en trámite.

El ICETEX, concluye que ha cumplido de manera cabal a la totalidad de los principios que usted menciona en su escrito y de considerar que no ha sido de dicha forma lo invito a proceder conforme lo establece la Ley para estos casos.

10. En **EL INFORME EVALUACION FINAL CONSOLIDADO**, se evidencia que la **UT TOTALACTIVA** está habilitada, pues la oficina 107 no fue visitada por los funcionarios del ICETEX, ya que el reporte de la visita aportado por dichos funcionarios corresponden a la oficina del dueño del edificio, coronel Barajas, sitio donde se cancelan los pagos del canon de arrendamiento del local 107, como está estipulado en el contrato a folio 736 y 737, además, en la propuesta en el contrato claramente se estipula que el Local donde funciona TOTAL de DATOS S.A., es el Local 107, también en el certificado de Libertad y tradición anexado mediante radicado No. 2014004411 del 11 de Febrero de 2.014

**Inexplicablemente, las personas que tomaron erróneamente fotos a otra oficina diferente a las oficinas de TOTAL DE DATOS S.A. de la ciudad de DUITAMA Boyacá, curiosamente si tomaron fotos a la fachada de nuestras oficinas y estuvieron dentro de nuestras oficinas como lo evidencia la fotografía tomada del video de seguridad interno grabado en TOTAL DE DATOS S.A.**

**Lo anterior claramente deja entrever la negligencia de estas personas por no mostrar las oficinas que realmente tiene TOTAL DE DATOS S.A.**

(Ver foto del anexo de Pruebas No. 3)

#### **RESPUESTA ICETEX:**

Es del caso manifestar que esta oficina no se tuvo en cuenta para el proceso de requisitos mínimos requeridos por el pliego de condiciones.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

11. Verificando el Acta de Informe de Evaluación de la Selección Publica No. 001 de 2013, en su numeral 2.4.2.2 referente a la Infraestructura Física, Formato No.7, y relacionado con lo estipulado en el Pliego de Condiciones en el numeral 2.4.2.2. Según lo declarado en el Acta (Paginas 7, 8 y siguientes del Acta de Evaluación Final Consolidado ) encontramos lo siguiente:
- 11.1 La oficina ubicada en la ciudad de Cali en la dirección Carrera 3 No. 11- 32 Oficina 306, es una oficina que existe de manera física y material, no hay por parte de nosotros MALA FE o algún tipo de engaño. El contrato de Arrendamiento cumple con los requisitos exigidos por la legislación colombiana y por ustedes en su Pliego de Condiciones, es un contrato plenamente valido y demostrable de acuerdo a los documentos anexados a la propuesta:
- Copia del Contrato de Arrendamiento suscrito previamente entre las partes, renovado el 3 de octubre de 2013 ( Folios 716 y 722)
  - Copia del comprobante de egreso No 999773 de ACTIVACHEQUE S.A cancelando servicios públicos del mes de enero. (Prueba física de que se encuentra en funcionamiento la oficina)

- 11.2 La oficina ubicada en la ciudad de Cali, es una oficina que cuenta con más de 10 años de experiencia y de funcionamiento. De la misma manera en el Certificado de Existencia y Representación Legal de ACTIVACHEQUE, aportado en la propuesta se registra esta sucursal.
- 11.3 La oficina ubicada en la ciudad de Cali, **SI SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO** y no como se establece en el Acta de Informe de Evaluación de la Selección Publica No. 001 de 2013. Ante lo cual se realizan las siguientes observaciones a las visitas realizadas por los funcionarios:

### **Visita No. 1**

La primera visita realizada a la oficina en la ciudad de Cali, en la cual aseguran que se encuentra **cerrada** se debe a un **CASO FORTUITO, puesto** a que en esa semana se dio la apertura de los juzgados que se encontraban cerrados a causa del atentado terrorista sufrido a finales de agosto del año pasado. Ante lo cual nuestros funcionarios ese día a esa hora de la visita se dirigieron a los juzgados ha adelantar labores de actualización de los procesos judiciales que son conferidos dentro de nuestra gestión de cobro jurídico que se adelanta de manera responsable.

Tal como nos indica **el Código Civil Colombiano en su artículo 64 subrogado por la ley 95/890 art.1º** El caso fortuito se estructura por ser imprevisible al acontecimiento el cual se configura por la concurrencia de dos factores: a) que el hecho sea imprevisible, esto es, que dentro de las circunstancias normales de la vida, no sea posible contemplar por anticipado su ocurrencia. Por el contrario, si el hecho razonablemente hubiera podido preverse, por ser un acontecimiento normal o de ocurrencia frecuente, tal hecho no estructura el elemento imprevisible; y b) Que el hecho sea irresistible, o sea, que el agente no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias, en este caso en concreto se observa cómo se cumplen estos elementos y por consiguiente se configura un **CASO FORTUITO** ya que no nos era posible prever que después de tanto tiempo de que los juzgados se encontraran cerrados en esta ciudad se diera apertura de los mismo y coincidiera con la misma semana en que se realizo la visita y a la hora en la que el funcionario delegado por ustedes realizara la inspección.

Adicionalmente en el Edificio nos comunicaron que el funcionario no demoro ni 10 minutos esperando que alguno de nuestros empleados se hiciera presente, ni aun así se realizo llamada alguna a los teléfonos registrados.

## **Visita No. 2**

La segunda visita realizada adicionalmente por el funcionario encargado de inspeccionar la oficina de la sede de Cali, la hizo en horarios no laborales como consta en las cámaras de seguridad de las oficinas, visita que fue realizada después de las 5:15 de la tarde. Adicionalmente por costumbre en la ciudad de Cali las oficinas se acostumbra a cerrarlas a las 5:00 pm.

También se debe tener en cuenta que nuestro horario de trabajo normalmente es de lunes a viernes de 8 am a 1pm y de 2 pm a 5 pm, los días sábados de 8 am a 1 pm en esta sede.

### 11.4 Respecto a la afirmación **"que en el edificio no nos conocen"**

Se incurrió en un error quizás por parte de los vecinos o de la persona que mal informo al funcionario, debido a que es probable que no nos conozcan como **TOTAL ACTIVA** si no como **ACTIVACHEQUE**, también con extrañeza observamos que tal afirmación es equivocada puesto que nuestro equipo de trabajos y funcionarios cuentan con elementos de publicidad claros y expresos en los cuales se corrobora quienes somos.

En la publicación no incluyen el informe de las visitas efectuadas, además por que los funcionarios cuando llegan a los sitios están preguntando por la UT TOTALACTIVA, y es lógico que no la conozcan los vecinos ya que aun no se le han otorgado dichas facultades, ya que en las oficinas que tenemos en las ciudades son de ACTIVACHEQUE S.A., y/o de TOTALDATOS S.A.

Por otra parte también se debe analizar porque si en el mismo edificio en el cual tenemos sede, se encuentra la oficina de uno de los proponentes a este proceso de selección, la compañía ACTIVA ABOGADOS, no es claro para nosotros si quizás ellos fueron quienes por ser partes dentro del proceso de selección y por tal vez conveniencia indujeron en error al funcionario de ICETEX en la ciudad de Cali, con quienes hemos venido desarrollando el actual cobro de la cartera de ICETEX a través del Consorcio Activa (ACTIVACHEQUE- ACTIVA ABOGADOS). Se aporta fotografía de la oficina de ACTIVA ABOGADOS, oficina que queda al lado de la de ACTIVACHEQUE ( TOTALACTIVA).

### **RESPUESTA ICETEX:**

Una vez analizada la observación y efectuado el procedimiento establecido en el pliego de condiciones, no se evidenció el funcionamiento de la oficina de Cali.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

12. En el ítem de las Oficinas en Funcionamiento no incluyeron la Oficina de la ciudad de Pereira para efectos del puntaje.

**RESPUESTA ICETEX:**

Una vez analizada la observación y revisados los requisitos mínimos para otorgar puntaje, se observa que el proponente no cumple, debido a que no se evidencia el funcionamiento de la oficina de Cali, necesaria para la asignación de puntaje; es decir, el proponente no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones, razón por la cual no obtiene puntaje.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

13. Otro tema importante que no tuvieron en cuenta fue la sumatoria de la experiencia específica ya que cuando realizaron la valoración no incluyeron las certificaciones expedidas por la Compañía ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA y tampoco la certificación de la FUNDACION SANTAFE DE BOGOTA.

**RESPUESTA ICETEX:**

En el numeral 4.6., el ICETEX, fijó las reglas de subsanabilidad del proceso de selección pública, para lo cual estableció que "(...) primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos formales o por la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la propuesta (...)", en estricto sentido el ICETEX, solicitó la subsanación de las certificaciones en este aspecto.

Ahora bien el texto continúa con la expresión; "(...) y que NO constituyan factores de escogencia. En estos casos se solicitará aclaración al Proponente. (...)"

En cumplimiento de este señalamiento ni la Ley ni el pliego de condiciones, permite la subsanación para efectos de calificación y/o ponderación de propuestas, por tal razón fue tomada en cuenta para la subsanación en lo formal pero no para efectos de CALIFICACIÓN, siendo este un factor de escogencia.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

**2. OBSERVACIÓN DE LA FIRMA COVINOC**

**DOCUMENTO No. 1 – Fecha: 20 de febrero de 2014 (Radicado 2014005433-R)**





AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 2014005433-R  
Remite: COVINOC  
Tipo Doc: OFICIO  
Fecha: 2014/02/20 10:09 AM



Bogotá, febrero 20 de

*Dña. Catalina  
noyas 21/02/14*

Señores  
**Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior ICETEX**  
**Atn. Área de Contratos**  
**Departamento de Evaluación técnica**  
**CRA 3 No. 18-32**  
**Tel 3821670**  
La Ciudad

**Asunto: Remisión contrato de arrendamiento CIUDAD DE CARTAGENA**

Cordial Saludo

Me dirijo en la oportunidad de allegar contrato de arrendamiento que corresponde a la oficina principal de COVINOC en la ciudad de Cartagena, ubicada en la calle 35 No 8 B 05 centro Av. Venezuela Edificio Citibank of. 10 F, toda vez que una vez verificando la licitación, se relaciono solamente la dirección una de las oficinas donde se cobra la cartera de Aguas de Cartagena, y se omitió la dirección de la oficina principal; oficina donde funciona la operación de icetex y la cual ya ha sido visitada anteriormente por funcionarios de esa entidad.

De otra parte anexo brochure donde se relaciona la dirección y resalto en la carta donde también se relaciona la oficina.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier inquietud adicional que se presente

*[Signature]*  
**CLAUDIA VILLAMIL BERMEO**  
Gerente Comercial de Bogota  
COVINO S.A



[www.covinoc.com](http://www.covinoc.com)

COVINOC S.A. - NIT: 860.028.462-1 • BOGOTÁ CENTRO Cil. 19 N°7-48 Piso 2 Edificio Covinoc PBX: (1) 342 0011 - 353 4323 Fax: (1) 286 2299 NORTE: Cra. 11 N°87-51 Piso 3 Edificio Horizonte PBX: (1) 633 8889 • BARRANQUILLA Cil. 77 B N°57-141 Oficina 206 Piso 3 Centro Empresarial Las Américas PBX: (5) 351 6800 Fax: (5) 356 3011 • BUCARAMANGA Cra. 19 N°36-20 Piso 5 Edificio Cámara de Comercio PBX: (7) 830 6702 - 842 9110 Fax: (7) 830 4069 • CALI CENTRO Cra. 5 N° 13-83 Piso 9 Edificio Banco Ganadero PBX: (2) 898 0000 - 524 8040 • SUPE Cil. 9 No 46 - 69 Piso 3 Oficina 201A Edificio Centro de Profesionales La Novena PBX: (3) 512 9400 Fax: (3) 512 9402 • CARTAGENA Av. Venezuela Cil. 5 Oficina 10F Edificio Citibank Centro PBX: (5) 654 3472 - Fax: (5) 654 3421 • MEDELLIN Cra. 66 B N° 34A-78 Oficina 411 Centro Comercial Unicentro PBX: (4) 351 1211 Fax: (4) 425 8410 • PEREIRA Cra.7 N°19-48 Piso 10 Edificio Banco Popular PBX: (6) 340 0946 Fax: (6) 340 0946 Exl.609

**RESPUESTA ICETEX:**

En cuanto a esta comunicación el Comité Evaluador del ICETEX, informa que no es procedente tenerla en cuenta durante esta etapa del proceso de selección pública del Contratista, dado que estaría adicionando y/o mejorando y/o complementando su propuesta, por tal razón, no es tenida en cuenta para efectos de valoración y se mantiene lo señalado por el ICETEX, en este aspecto.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

**DOCUMENTO No. 2 – Fecha: 20 de febrero de 2014 (correo electrónico)**

**De:** GrandesClientes [grandesclientes@covinoc.com] **Enviado el:** jueves, 20 de febrero de 2014 09:01 a.m. **Para:** contratos **Asunto:** SOLICITU REVISION DE RESULTADO DE ASPECTO TECNICO ESPECIFICO

Cordial saludo

Solicito de su colaboración para que por favor sea revisado el total de recaudo que fue reportado en la evaluación realizada por icetex; toda vez que revisados no coincide con el total izado de las certificaciones; las cuales cumplen su totalidad con los requerimientos realizados

Valor recaudo ETB \$ 40.420.760.643  
Valor recaudo BBVA \$28.471.000.000  
Valor recaudo EMCALI \$ 20.392.829.107  
Valor recaudo Bancolombia \$ 409.343.004.896  
TOTAL 498.627.594.646

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional

**CLAUDIA VILLAMIL BERMEO**  
**Gerente Comercial de Bogotá**  
**Tel. (57-1) 6338888 Ext .5914**  
**Email. [grandesclientes@covinoc.com](mailto:grandesclientes@covinoc.com)**  
**Dir. Carrera 11 No. 87-51 piso 2**  
**Bogotá – Colombia**

#### **RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencio que la certificación de Bancolombia no se tuvo en cuenta para calificación, dado que no se especifica el valor del recaudo de los últimos cinco (5) años contados.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

#### **DOCUMENTO No. 3 – Fecha: 21 de febrero de 2014 (correo electrónico)**

- **OBSERVACIONES A COVINOC**

"Buenas tardes, de acuerdo con el asunto en referencia, saludamos al comité evaluador de la licitación pública No 001 de 2013 , de la manera más cordial les informamos que Covinoc, como empresa prestadora del servicio de profesionales especializados en el cobro de Cartera desde 1952 y reconocida en el mercado por su seriedad, respaldo y experiencia y que ha tenido el privilegio de trabajar con el ICETEX, en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Bucaramanga, Barranquilla, Cartagena y Pereira, en las últimas licitaciones y en los últimos años, realizando un trabajo mancomunado y en equipo para cuidar los intereses de esta entidad, NO realizará ningún tipo de observación a los demás participantes, porque sabe, confía y respeta la idoneidad de los profesionales del ICETEX, en las evaluaciones, conceptos y determinaciones que se tomen como siempre lo han demostrado.

Por favor publicar en la página de observaciones este comunicado para conocimiento de las otras empresas oferentes y de la Comunidad, gracias... **CLAUDIA VILLAMIL BERMEO, Gerente Comercial de Bogotá, Tel. (57-1) 6338888 Ext .5914, Email. [grandesclientes@covinoc.com](mailto:grandesclientes@covinoc.com), Dir. Carrera 11 No. 87-51 piso 2, Bogotá – Colombia"**

## RESPUESTA ICETEX:

Analizada su observación, se evidencia la publicación de la misma en la página web del ICETEX.

### DOCUMENTO No. 4 – Fecha: 24 de febrero de 2014 (Radicado 2014005824-R)

*Respetados señores: Haciendo uso del derecho que nos asiste para formular observaciones, conforme el Capítulo III, Numeral 6.19, intitulado: "PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN" del PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA NO. 001 DE 2013, y con fundamento en los principios de igualdad, transparencia e imparcialidad, consagrados en la Constitución Política y en la Ley 1437 de 2011, nos permitimos solicitar al Comité Evaluador, tener en cuenta las siguientes observaciones, previos los siguientes:*

#### ANTECEDENTES

**Primero:** En el Pliego de Condiciones, Capítulo VI Numeral 7.4 "criterios de Evaluación Técnica" ÍTEM 2. "Experiencia", establece: "Se tendrán en cuenta la certificación de experiencia con las cuales se acreditó el requisito habilitante, otorgando treinta (30) puntos al proponente que demuestre el mayor valor de la sumatoria de los contratos certificados. Las demás propuestas se evaluarán de manera proporcional a través de la siguiente fórmula:

$$\frac{VEV}{MEV} * 30 = \text{Puntaje}$$

Dónde:

VEV = Valor de experiencia a evaluar

MVE = Mayor valor de experiencia

**Segundo:** En el ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN, publicada por parte del ICETEX el pasado 21 de febrero del año en curso, la Calificación efectuada a los proponentes respecto de la Experiencia fue la siguiente:

PROPONENTE	VALOR RECAUDADO	PUNTAJE
COVINOC	\$89.284.589.750,00	3,96
LEÓN & ASOCIADOS	\$130.465.985.597,00	5,78
ACTIVABOGADOS LTDA	\$676.733.006.035,00	30,00
TOTAL ACTIVA UT	\$48.230.935.585,00	2,14

**Tercero:** Las certificaciones aportadas por COVINOC, dentro del proceso Licitatorio respecto de la experiencia fueron las siguientes:

- Certificación expedida por parte de ETB, la suma de \$40.420.760.643, como se evidencia a folio (109 - 110 / contrato 111 - 121)
- Certificación expedida por parte de BBVA la suma de \$28.471.000.000, como se evidencia a folio 123 / contrato 124 - 137
- Certificación expedida por parte de EMCALI la suma de \$20.392.829.107, como se evidencia a folio 138 - 139 / contrato 140 - 151

- *Certificación expedida por parte de BANCOLOMBIA la suma de \$409.343.004.896, como se evidencia a folio 152 / contrato 153 – 170*
- *Total del recaudo certificado \$498.627.594.646 como se evidencia a folio 171-172*

***Cuarto:*** *Cotejando las certificaciones aportadas por COVINOC, se determina que no fue tomada en cuenta la certificación expedida por BANCOLOMBIA por la suma de \$409.343.004.896, como quiera que la sumatoria de las demás certificaciones arroja el valor de \$89.284.589.750,00 que fue el valor evaluado por el ICETEX.*

***Quinto:*** *El pasado 20 de febrero COVINOC mediante correo electrónico dirigido a contratos@icetex.gov.co, solicitó la revisión del resultado técnico arrojado por el ICETEX dentro de la calificación de los proponentes en lo que respecta a la experiencia, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta de parte del ICETEX a la observación efectuada COVINOC.*

***Sexto:*** *De otra parte, la única solicitud efectuada por el ICETEX a COVINOC dentro del proceso de Licitación, se dio el pasado 7 de febrero respecto de algunos "documentos financieros", la cual fue subsanada oportunamente por COVINOC, sin que el ICETEX hubiese presentado ningún otro tipo de observación dentro de la licitación.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*En desarrollo de los principios expuestos y teniendo en cuenta los antecedentes, comedidamente me permito manifestar, en primer lugar, que el ICETEX al no haber tenido en cuenta la certificación de BANCOLOMBIA presentada por COVINOC, desbalancea la situación de ésta última, frente a los demás oferentes; situación, que a pesar de que se ha evidenciado, a la fecha no ha sido subsanada.*

*El derecho de IGUALDAD, del cual gozan los oferentes en todo proceso licitatorio, debe ser protegido por la Administración Pública, tal cual como lo establece la Corte Constitucional en Sentencia C-887/02., que al tenor manifiesta:*

*"Como quedó señalado a propósito de la consagración legal del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores.*

*"Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos: "1) Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores." (SIC), 2) Debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para la Administración".*

*La certificación expedida por parte de BANCOLOMBIA a favor de COVINOC, permite que el puntaje obtenido por esta última, sea competente frente al reportado por el ICETEX; toda vez, que sin la debida calificación de la certificación expedida por BANCOLOMBIA, pone en desventaja a COVINOC dentro del proceso de Licitación en relación con los demás oferentes. Adicionalmente, la omisión referida, viola el derecho al debido proceso, toda vez que durante el término de la Selección Pública no ha existido ninguna observación que deje sin efecto la mencionada certificación expedida a favor de COVINOC.*

*De igual manera, se vulnera el principio de transparencia del que gozan todos los oferentes, como quiera que el ICETEX al tener presentes todos los documentos que soportan la experiencia de Covinoc, no sólo omitió la revisión de la mentada certificación, sino que no hizo ninguna observación al respecto, máxime cuando COVINOC llamó la atención de dicha omisión, tanto en forma verbal como por escrito, y al final, tampoco se pronunció el ICETEX en el informe de calificación, publicado por la entidad el pasado 21 de febrero de los corrientes.*

*Al respecto, el Consejo de Estado, mediante Fallo 12037 de 2001, desarrolla el principio de transparencia como:*

*"la regulación de un procedimiento reglado de selección objetiva del contratista, y dispuso el derecho de conocer la existencia del proceso licitatorio o concurso; determinando la necesidad de que los actos expedidos por la administración con ocasión de la actividad contractual estén debidamente motivados; previó la publicidad de las actuaciones administrativas relacionadas con el mismo y dejó a los interesados la facultad de controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten en los procesos contractuales."*

### **PETICIÓN**

*En consecuencia de lo expuesto anteriormente, solicitamos la revisión y la consecuente rectificación de la calificación obtenida por COVINOC, en el ITEM de experiencia, ya que el puntaje no sería de 3,96, si no de 22,104, para un total de 71.4, con lo cual la oferta de COVINOC cumple con los puntajes mínimos exigidos en el pliego de condiciones.*

*Sin perjuicio de lo anterior, Covinoc ratifica que cuenta con otra oficina en la ciudad de Cartagena ubicada en la calle 35 No. 8 B - 05, centro Av. Venezuela, Edificio Citibank, of.10F, donde actualmente funciona la operación del ICETEX, la cual ya ha sido visitada anteriormente por funcionarios de dicha entidad.*

Att

**JHON JAIRO ARISTIZABAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
COVINOC S.A**

### **RESPUESTA ICETEX:**

Revisada la propuesta, se evidencio que la certificación de Bancolombia no se tuvo en cuenta para calificación, dado que no se especifica el valor del recaudo de los últimos cinco (5) años.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

### **3. OBSERVACIÓN DE ACTIVABOGADOS S.A.**

**DOCUMENTO No. 1- Fecha: 20 de febrero de 2014 (Radicado 2014005530-R)**

- **OBSERVACIONES A TOTAL ACTIVA UT**

ACT  
ABOYADO

Bogotá D.C., enero 20 de 2014.

21/02/2014

Señores:  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS  
EN EL EXTERIOR "MARLANO OSPINA PEREZ" - ICETEX.  
Contratación Ictexa.  
Cra. 3 No. 18 - 32  
Bogotá D.C.

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PUBLICA DEL CONTRATISTA No. 001 de 2013.

1.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE TOTAL ACTIVA UT.

a) En lo que tiene que ver con la Infraestructura física, el pliego de condiciones establece en el numeral 2.4.2.2. "INFRAESTRUCTURA FISICA (FORMATO 7).

La infraestructura física con la que cuenta actualmente el proponente, se acreditará de conformidad con lo establecido por el ICETEX y de acuerdo con los siguientes factores:

Área mínima: La empresa deberá contar con quinientos metros cuadrados (500) metros cuadrados en el nivel nacional, los cuales podrán acumularse, si el proponente cuenta con varias sedes para su operación.

CONCEPTO INFRAESTRUCTURA FISICA	MÍNIMO EXIGIDO
Oficinas en las principales ciudades regionales del país. Deberá anexar copia del certificado de tradición y libertad (expedido no mayor a 30 días calendario) o copia de las escrituras públicas que acrediten la propiedad; y/o copia del (los) contrato (s) de arrendamiento.	Como requisito mínimo de participación deberá contar con cinco (5) oficinas en las cinco (5) ciudades, las cuales son Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga y Bogotá.  Se programará una visita técnica por parte del ICETEX a cada una de las oficinas que indiquen en sus propuestas.
Líneas telefónicas a nivel nacional	Cada Centro con capacidad para la atención de clientes del ICETEX con mínimo cincuenta (50) líneas telefónicas para la gestión de cobro en las diferentes ciudades del País. Cada Centro deberá contar en su puesto de trabajo con un equipo de cómputo, línea telefónica y los elementos necesarios para la prestación del servicio.
Área destinada en el nivel nacional. Debe contar como mínimo con cinco (5) oficinas o sucursales en las 5 principales ciudades del país para el ICETEX (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, y Bucaramanga). El área destinada mínima es de de la ubicación de las áreas de las oficinas que posee a nivel nacional.	500 m <sup>2</sup> . El área se deberá acreditar anexando el (los) contrato(s) de arrendamiento y/o escritura del inmueble o copia del certificado de tradición y libertad (expedido no mayor a 30 días calendario).

ICETEX  
SECRETARIA GENERAL  
0226  
21 FEB 2014  
Recibido en: *[Firma]*  
Por: *[Firma]*

Lo anterior quiere decir, que se deberá anexar copia del certificado de tradición y libertad (expedido no mayor a 30 días calendario) o copias de las escrituras

públicas que acrediten la propiedad; y/o copia del contrato de arrendamiento, así mismo se indica las cinco (5) ciudades en las cuales se deberá contar con oficina y da la opción de poder acreditar dos más, estableciendo que una debe ser en ciudad de la zona norte diferente a Barranquilla y la séptima en cualquier ciudad del país, así como que se debe contar con un call center con mínimo 50 líneas telefónicas, entre otros.

Así las cosas, al revisar la propuesta presentada por la Unión Temporal TotalActiva UT, encontramos:

De folio 0687 a 0706, se observa la escritura pública No. 4983 del 25 de septiembre de 2006, que acredita la propiedad del inmueble ubicado en la calle 89 # 21 - 70 (actual) y determina el área de 312.20 metros cuadrados, dirección que además corresponde con la sede presentada por el oferente para todo los efectos ante la entidad en el presente proceso de selección en la carta de presentación de la oferta visible de folio 001 al 004 de la propuesta, (anexo 1).

A folio 0683 a 0686 tenemos: Contrato de arrendamiento donde la señora MARIA ELENE ROCHA ESPEJO, en calidad de Representante legal de la empresa ACTIVACREDITO LTDA, da en arrendamiento a la firma ACTIVACHEQUE S.A., el piso 11 de la calle 19 # 6 - 68 piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C., sin que se aporte ni la escritura ni el certificado de tradición y libertad que además de acreditar la propiedad, permita establecer el área del mismo.

Así las cosas, podemos observar que de conformidad con el pliego de condiciones para la ciudad de Bogotá se deberá contar con una oficina la cual será objeto de ponderación y verificación del área para la sumatoria, y el representante legal de la unión temporal al momento de diligenciar el anexo 1, dijo cuál era la dirección que la entidad debía tener en cuenta y reconocer como oficina en la ciudad de Bogotá, sin embargo si el piso 11 de la calle 19 # 6 - 68, lo pretendían presentar como la oficina equivalente a cualquier otra ciudad según el pliego, así debieron manifestarlo, por tanto la entidad al momento de efectuar la evaluación no puede tenerle en cuenta las dos oficinas de Bogotá, sino la que presentó como tal y por tanto a la cual debía practicarse la visita técnica y reconocimiento del área de la misma, máxime cuando presentaron oficinas en otras ciudades diferentes a las obligatorias.

El contrato de arrendamiento de la ciudad de Barranquilla, visible de folio 0707 a 0711, no lo acompaña ni el certificado de tradición y libertad ni la escritura para poder determinar el área con que cuenta y la propiedad de quien arrienda.

El contrato visible de folio 0712 a 0715 de la ciudad de Santa Marta, tampoco cuenta con certificado de tradición y libertad y/o escritura pública que permita determinar el área que reportó y la propiedad del arrendador.

El contrato de arrendamiento presentado para la ciudad de Medellín, cuenta con la misma suarta, no es posible determinar área y propiedad.



El contrato de arrendamiento de la oficina de la ciudad principal de Bucaramanga, ubicada en la carrera 12 No. 34 - 67 oficina 302, Edificio los Castellanos, visible de folio 0728 a 0731 de la propuesta, suscrito entre DIEGO VARGAS LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.527.272, en calidad de arrendador y propietario del referido inmueble y HECTOR ALBERTO ROCHA MARTINEZ, en calidad de representante legal de ACTIVACHEQUE S.A., como arrendatario donde reportan un área de 49 m, al confrontarlo con el certificado de tradición de fecha 17 de febrero de 2014, quien aparece como propietario arrendador no es el propietario, por cuanto de acuerdo al certificado de tradición cuya matrícula inmobiliaria No. 300 - 112663 del inmueble, quien aparece como propietario es el señor REINEL RICARDO CACERES OSORIO, y el área real del inmueble equivale a 42.747 metros cuadrados, razón por la cual esta oficina no debe ser tenida en cuenta por la entidad al momento de efectuar la evaluación .

Anexo: Certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga de fecha 17 de febrero de 2014 y contrato de arrendamiento en copia simple.

La oficina presentada para la ciudad de Pereira y Duitama corren la misma suerte, no hay forma de verificar área y propietario.

El área no se trata únicamente de enunciarla en un contrato de arrendamiento, sin que sea posible poder verificarla, su verificación únicamente es posible mediante escritura pública o certificado de tradición como lo previó el pliego de condiciones.

Así las cosas, y al verificar los CRITERIOS DE EVALUACION definidos en el numeral 5.4, del Pliego de Condiciones, encontramos que el ITEM 3, OFICINAS EN FUNCIONAMIENTO, solo asigna ponderación de 20 puntos a quien tenga siete oficinas en funcionamiento de las cuales una (1) deberá estar ubicada en la Regional Norte en ciudad diferente a Barranquilla, otras cinco (5) oficinas restantes deberán estar en las ciudades de Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga y Bogotá, y una (1) en otra ciudad diferente a las mencionadas; si leemos al detalle observamos que en ninguna parte el pliego se refiere a dos oficinas en Bogotá y solo permite una en cualquier ciudad del país como lo indica, lo cual quiere decir que no puedo presentar cuanta oficina se me ocurra y la entidad por otra parte no podrá ponderarlas aleatoriamente por cuanto estableció en el pliego cuantas eran y las ciudades donde deberían estar en funcionamiento, para poder obtener los 20 o los 10 puntos a que se refiere el pliego de condiciones, como dije antes, para las 7 y 6 oficinas respectivamente así:

3.	Oficinas en funcionamiento	20 puntos
A	Para obtener veinte (20) puntos deberá tener siete (7) oficinas en funcionamiento de las cuales una (1) deberá estar ubicada en la regional Norte en ciudad diferente a Barranquilla, otras cinco (5) oficinas restantes deberán estar en las ciudades de Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga y Bogotá, y una (1) en una ciudad diferente a las mencionadas anteriormente.	20
B	Para obtener diez (10) puntos deberá tener seis (6) oficinas en funcionamiento de las cuales una (1) deberá estar ubicada en la regional Norte en ciudad diferente a Barranquilla y otras cinco (5) oficinas restantes deberán estar en las ciudades de Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga y Bogotá.	10

Es decir solo se tendrá en cuenta dentro de la ponderación una oficina por cada ciudad principal, una en la zona norte diferente a Barranquilla y otra en cualquier ciudad, independientemente de las que generosamente reporte el oferente. El hecho que el oferente presente dos oficinas por una ciudad principal no quiere decir que se las tengan que sumar ni en área ni mucho menos ponderar porque los límites a la ponderación fueron establecidos con anterioridad, es más en la carta de presentación visible a folio 0004 de la propuesta el oferente indica a la entidad la dirección que tendrá para todos los efectos es decir donde funcionará la Unión Temporal; y la ponderación, puntuación o calificación, está reservada para las oficinas exigidas y que estén en funcionamiento.

Nota: Como quiera que hoy 20 de febrero de 2014, siendo las 4:00 P.M (cuatro de la tarde), a una hora de vencerse el plazo para presentar las observaciones al informe de evaluación conforme a la adenda No. 5, no se conoce el informe de las visitas practicadas, no me referiré a él, teniendo la opción de poder hacerlo dando alcance al presente escrito, una vez sea entregado, publicado o colocado a disposición, tampoco se conoce aviso o adenda que amplíe el plazo de presentación de tales observaciones.

b) Establece el Pliego de Condiciones en el numeral 2.4.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS.

2.4.2.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO POR EL ICETEX PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS (RECURSO HUMANO - FORMATO No. 6).

CONCEPTO RECURSO HUMANO	MÍNIMO EXIGIDO
<b>Director General del Proyecto ICETEX:</b> Deberá ser profesional en alguna de las diferentes áreas de la Ingeniería, en administración de empresas, derecho, economía, matemáticas, ciencias o considor público, con experiencia mínima de tres (3) años en Dirección de Proyectos de obras Pre Jurídico y Jurídico, certificada por las entidades en la que haya prestado sus servicios profesionales en el sector financiero y/o sector real.	1
<b>Coordinadores del Proyecto ICETEX:</b> Deberán ser profesionales universitarios con experiencia mínima de dos (2) años en Coordinación de Proyectos de obras Pre Jurídico y Jurídico, certificada por las entidades del sector financiero y/o sector real en las que haya prestado sus servicios profesionales. Los Coordinadores estarán ubicados en las en las áreas (5) principales ciudades del país para el ICETEX (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga).	5
<b>Supervisores de las gestiones de obras:</b> Deberá acreditar formación profesional, universitaria, técnica o tecnológica, con experiencia mínima de un (1) año, en el monitoreo de las gestiones de obras realizadas por los gestores. Cada supervisor tendrá a su cargo el monitoreo de la gestión realizada por mínimo veintidós (22) agentes.	2
<b>Gestores de obras Pre Jurídico:</b> (Universitaria, Técnica o Tecnológica con experiencia de seis (6) meses en obras y/o personal estudiante universitario, técnico, tecnológico y/o auxiliar sin estudios adicionales, con experiencia de doce (12) meses en obras, certificada por las entidades con las que haya laborado.	20
<b>Profesionales en cobranza jurídica:</b> Deberá acreditar formación profesional en Derecho con experiencia mínima de tres (3) años en cobranza jurídica, certificada por las entidades con las que haya laborado.	5
<b>Personal técnico administrativo:</b> Deberá ser estudiante universitario, técnico, tecnológico en áreas administrativas o poseer título de educación no formal y/o auxiliar sin estudios adicionales, con experiencia mínima de seis (6) meses, certificada por las entidades con las que haya laborado, mediante la presentación de los hojas de vida y las certificaciones respectivas.	5
<b>TOTAL:</b>	<b>39</b>

Página 27 del Pliego de condiciones párrafo primero. "Debe entenderse que este personal es de dedicación exclusiva para el ICETEX, y deben tenerlo como una infraestructura mínima ya en operación".

#### 1) COORDINADORES.

<b>Coordinadores del Proyecto ICETEX:</b> Deberán ser profesionales universitarios con experiencia mínima de dos (2) años en Coordinación de Proyectos de obras Pre Jurídico y Jurídico, certificada por las entidades del sector financiero y/o sector real en las que haya prestado sus servicios profesionales. Los Coordinadores estarán ubicados en las en las cinco (5) principales ciudades del país para el ICETEX (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga).	6
---	---

El oferente TOTALACTIVA UT, presentó en su propuesta dentro del personal ofrecido las personas relacionadas a continuación para ostentar el cargo de Coordinador, quienes deben cumplir con los requisitos antes dichos de conformidad con el Pliego de Condiciones:

**DIANA MARCELA DIAZ HERNANDEZ**, presentada para Coordinadora Bogotá, visible a folio 179 de la propuesta, el perfil certificado de Coordinador Call Center no cumple con las exigencias

del pliego, permitirles modificarlo o adicionarlo es permitirles mejorar la propuesta.

2) SUPERVISORES.

Supervisores de los gestores de cobro: Deberá acreditar formación profesional, universitaria, técnica o tecnológica, con experiencia mínima de un (1) año, en el monitoreo de las gestiones de cobro realizadas por los gestores. Cada supervisor tendrá a su cargo el monitoreo de la gestión realizada por mínimo veinticinco (25) agentes.	2
--	---

Dentro del personal ofrecido como Supervisor de los Gestores de Cobro encontramos a:

DAVID JOAQUIN SANTAMARIA BOTERO, a folio 197 de la propuesta se observa que su fecha de grado fue el 5 de marzo de 2013, así su experiencia sea certificada desde el 7 de enero de 2011 como Director Regional Eje Cafetero, teniendo en cuenta que el título que acredito fue el de formación profesional debe cumplir con un año de experiencia a partir de la fecha de grado, lo cual de acuerdo con la fecha de grado no se cumple sino hasta el 5 de marzo de 2014.

3) PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO.

Personal técnico administrativo: Deberá ser estudiante universitario, técnico, tecnólogo en áreas administrativas o poseer título de educación no formal y/o bachiller sin estudios adicionales, con experiencia mínima de seis (6) meses, certificada por las entidades con las que hayan laborado, mediante la presentación de las hojas de vida y las certificaciones respectivas.	5
--	---

Dentro del personal Técnico Administrativo ofrecido encontramos a:

MARIA ELENA ROCHA ESPEJO, acredita título de bachiller, a folio 0257, se certifica experiencia ella misma en calidad de Gerente General de ACTIVACREDITO LTDA, como Directora Administrativa desde enero de 2008 de ACTIVACREDITO LTDA, mediante contrato de prestación de servicios, LABORANDO EN MISION para la empresa ACTIVACHEQUE S.A., certificación expedida con fecha 23 de enero de 2014.

NATALIA BERRIO CANTILLO. Acredita título de bachiller, a folio 0237, la certifica la COOPERATIVA INTEGRAL DE COBRANZA "COOPINCOB" que presta sus servicios desde noviembre de 2012 como

directora Administrativa, mediante contrato de prestación de servicios y que LABORA EN MISION para ACTIVACHEQUE S.A.

4) GESTORES DE COBRANZA PRE – JURIDICA.

Gestores de cobranza Pre jurídica: (Universitaria, Técnico o Tecnólogo) con experiencia de seis (6) meses en cobranza y/o personal estudiante universitario, técnico, tecnólogo y/o bachiller sin estudios adicionales, con experiencia de doce (12) meses en cobranza, certificada por las entidades con las que hayan laborado.	50
--	----

Del personal ofrecido como gestores de cobranza tenemos:

- 1) JESSICA LORENA PEÑEROS QUEVEDO, a folio 0423, la Doctora MARIA ELENA ROCHA ESPEJO, la certifica a fecha 29 de enero de 2014, en calidad de Gerente General de ACTIVACREDITO LTDA, que labora para la referida empresa desde agosto de 2012 como gestor de cobranza, LABORANDO EN MISION para la empresa ACTIVACHEQUE S.A.
- 2) BRYAN ALEJANDRO MARTINEZ DELGADO. Acredita título de bachiller, MARIA ELENA ROCHA ESPEJO, en calidad de gerente General de ACTIVACREDITO LTDA, lo certifica a fecha 28 de enero de 2014 como Gestor de Cobranza, laborando en MISION para ACTIVACHEQUE S.A.(folio 0427).
- 3) JOHANA GISSEL CHAVES HERRERA. Acredita título de bachiller, lo certifica a folio 0432, MARIA ELENA ROCHA ESPEJO en calidad de Gerente General de Activacredito Ltda, como Gestor de Cobranza desde septiembre de 2013, a fecha 22 de enero de 2014, laborando en MISION para ACTIVACHEQUE S.A.
- 4) YULEIDY NATHALIA ROJAS PRIETO. Acredita título de bachiller, la certifica MARIA ELENA ROCHA ESPEJO en calidad de Gerente General de ACTIVACREDITO LTDA, como Gerente General de Cobranza desde agosto de 2013, laborando en MISION para ACTIVACHEQUE S.A. (folio 0438).
- 5) DIEGO FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ. Acredita título de bachiller, lo certifica la COOPERATIVA INTEGRAL DE COBRANZA a través del Gerente LUIS ANTONIO BAUTISTA R., como gestor de cobranza desde diciembre de 2012, laborando en MISION para ACTIVACHEQUE S.A.(Folio 0456).

- 6) JOSE LEONARDO ROMAN MENDEZ. Lo certifica LUIS ANTONIO BAUTISTA, en calidad de Gerente de COOPINCOB, como gestor de cobranza desde noviembre de 2012, laborando en MISION para ACTIVACHEQUE S.A. (Folio 0460).
- 7) ANYI LORENA GÓMEZ LIZCANO. Acredita título de Tecnólogo, con fecha de grado veinte (20) de noviembre de 2013, no cumple con la experiencia de seis (6) meses de experiencia de tecnólogo, así se le hayan certificado con fecha anterior, la anterior al título no es válida. (Folio 0541).
- 8) KARELYS ARAUJO GONAZALEZ. Acreditó título de abogada, con tarjeta profesional con fecha de expedición seis (6) de noviembre de 2013, no cumple con los seis (6) meses de experiencia (Folio 0626), la certifica COOPINCOB, laborando en MISION para ACTIVACHEQUE S.A.(Folio 0628).
- 9) SINDY ESTHER GAMEZ BANDERA. Acredita título de abogada, la certifica COOPINCOB - LUIS ANTONIO BAUTISTA, como Gestora de cobranza laborando en MISION para ACTIVACHEQUE S.A. (Folio 0633).
- 10) DANIELA MORON CORRALES. La certifica LUIS ANTONIO BAUTISTA en calidad de Gerente de COOPINCOB, laborando en MISION para ACTIVACHEQUE S.A. (Folio 0637).
- 11) SOFIA ALEJANDRA TORRES MIELES. La certifica COOPINCOB - LUIS ANTONIO BAUTISTA R. laborando en MISION PARA ACTIVACHEQUE S.A.
- 12) JOHN WILLIAM NIETO AGUANCHA. Acredita título de abogado, con tarjeta profesional con fecha de expedición septiembre 20 de 2013 (Folio 0671). No cumple con los seis (6) meses de experiencia, teniendo en cuenta que se acredita como profesional.

Por lo anterior, me permito manifestarle a los señores miembros que conforman el Comité Evaluador, que la propuesta presentada por el oferente TOTALACTIVA UT, no cumple por no estar habilitada para ser evaluada por cuanto no cumple con el personal mínimo requerido, siempre que el personal ofrecido no se comparece con las exigencias del pliego de condiciones, como quedó demostrado atrás, si tenemos en cuenta que en unos casos no cumplen con el tiempo exigido como experiencia y por otro lado, está demostrado que no trabajan para la empresa ACTIVACHEQUE S.A.; aquellos que certificaron en MISION, primero no indican a partir de cuándo se encuentran en MISION para la empresa ACTIVACHEQUE S.A, segundo, el caso para los empleados en MISION está reservado para las empresas que

ejercen la actividad de Servicios Temporales, regulado por el DECRETO 4369 DE DICIEMBRE 4 DE 2006, por medio del cual se regula tal actividad

Es de bulto, que la experiencia certificada por la Doctora MARIA ELENA ROCHA ESPEJO, en calidad de Gerente General de ACTIVACREDITO LTDA, y LUIS ANTONIO BAUTISTA R., en calidad de Gerente de la COOPERATIVA INTEGRAL DE COBRANZAS – COOPINCOB, no es válida para el presente proceso, teniendo en cuenta que las referida empresas no pueden certificar empleados en MISION, por cuanto no son de aquellas a las que se refiere el Decreto 4369 de 2006, por medio del cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las empresas de Servicios Temporales y se dictan otras disposiciones, que a su vez define el concepto de trabajadores en misión, que a la letra dice en el artículo 4 "TRABAJADORES DE PLANTA Y EN MISION. Los trabajadores vinculados a las empresas de Servicios Temporales son de dos (2) categorías: TRABAJADORES DE PLANTA y TRABAJADORES EN MISION. Los trabajadores de planta son los que desarrollan su actividad en las dependencias propias de las empresas de Servicios Temporales.

TRABAJADORES EN MISION SON AQUELLOS QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES ENVIA A LAS DEPENDENCIAS DE SUS USUARIOS A CUMPLIR LA TAREA O SERVICIO CONTRATADO POR ESTOS. SE ENTIENDE POR DEPENDENCIAS PROPIAS, AQUELLAS EN LAS CUALES SE EJERCE LA ACTIVIDAD ECONOMICA POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES"

De conformidad con el artículo 6 del mismo Decreto, el personal en MISION ofertado tampoco estaría cumpliendo con lo allí normado.

Como si lo anterior fuera poco, consultado el certificado de Existencia y Representación legal de las empresas ACTIVACREDITO LTDA y COOPERATIVA INTEGRAL DE COBRANZAS, dentro de su objeto social no cumplen con las actividades definidas para ejercer las actividades reguladas por el Decreto que permite tal ejercicio, quienes además para ejercer la actividad deben contar con un permiso de funcionamiento expedido por la Dirección Territorial del Ministerio de la Protección Social del domicilio principal.

Por lo anterior solicito a los señores miembros del Comité Evaluar no aceptar el ofrecimiento del personal relacionado anteriormente en los diferentes cargos del proyecto teniendo en cuenta que no cumplen con las exigencias del pliego de condiciones y por cuanto además el personal ofrecido como empleados en MISION, no pertenecen a ACTIVACHEQUE SA., como tal quien es la empresa que hace parte

como miembro de la Unión Temporal TOTALACTIVA UT, como oferente, sino que pertenecen a la planta de personal de otras empresas que no hacen parte de la Unión Temporal, ni tienen la facultad o autorización para suministrar personal a terceros como lo indica la ley.

Anexo Decreto 4369 de diciembre 4 de 2006.

Así las cosas, es fácil determinar que al emitir la Doctora MARIA ELENA ROCHA ESPEJO certificaciones de personal en calidad de Gerente General de ACTIVACREDITO LTDA, se encuentra activa como Gerente General de tal empresa, lo cual se corrobora con la suscripción del contrato de arrendamiento suscrito con la firma ACTIVACHEQUE S.A, visible de folio 0683 a 0686 de la propuesta presentada por el oferente TOTALACTIVA, lo cual hace en calidad de Representante legal de ACTIVACREDITO LTDA., físicamente le es imposible a la Doctora ROCHA ESPEJO cumplir con tales actividades que demandan los cargos que ostentaría en ambas empresas, máxime cuando el ICETEX exige el personal de dedicación exclusiva para el proyecto y una persona que venga oficiando de Gerente General de una empresa, se presume difícilmente renunciaría para pasar a ser técnico administrativo de un proyecto.

Llamo la atención de los miembros del Comité Evaluador, en el sentido que revisados los márgenes del domicilio de las certificaciones expedidas y de los certificados de Existencia y Representación Legal de:

ACTIVACHEQUE S.A.  
ACTIVACREDITO LTDA y.  
COOPERATIVA INTEGRAL DE COBRANZA "COOPIBCOB"

Todas funcionan en la misma dirección calle 19 # 6 – 68 piso 11, de la ciudad de Bogotá, razón por la cual además de lo que ello implica por sí solo, no se le podría tener en cuenta en el remoto evento que decidan aceptar esta dirección como segunda oficina del oferente en la ciudad de Bogotá, tendrían que entrar a valorar qué área específicamente ocupa la firma ACTIVACHEQUE S.A., teniendo en cuenta que funcionan tres empresas en la misma dirección.

c) EL CONTRATO DE UNION TEMPORAL, visible de folio 0861 a 0862 de la propuesta de TOTALACTIVA UT, en la cláusula Tercera del mismo, indica que la participación de los miembros que la conforman es el equivalente al cincuenta por ciento de cada uno, en letras y en números indican (70 %y 30%), sin embargo, la página 48 del Pliego de Condiciones en los párrafos segundo y quinto indican: Si



se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números , prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Siendo así deberá efectuarse entonces la calificación con el equivalente al cincuenta por ciento de cada uno de los miembros para la ponderación.

Anexo contrato de Unión Temporal TOTALACTIVA.

Por todo lo expuesto, no hay que hacer mayores esfuerzos para determinar que el oferente en cuestión no cumple, por un lado con el personal mínimo exigido en los pliegos de condiciones, y por otro con la infraestructura física exigida en el pliego de condiciones, al no cumplir con la oficina principal de Bucaramanga, no tendría derecho ni a los 20 ni a los 10 puntos, por cuanto los 10 puntos le corresponderían en el evento que cumpliera con las seis (6), pero no en cualquier parte, al no tener una principal como indica el pliego, no tendría derecho repito ni a los veinte (20) ni a los diez (10) puntos.

Entonces, de conformidad con el numeral 5.4.6. del Pliego de Condiciones. Puntaje Mínimo de Adjudicación, establece: El puntaje mínimo que debe obtener un proponente para ser objeto de adjudicación de esta Selección Pública es de sesenta (60) PUNTOS".

Por lo anterior, debe ser corregido el informe de evaluación por cuanto no cumple con los requisitos habilitantes al no contar con el personal mínimo exigido de acuerdo a las razones expuestas y además por cuanto no cumple con la infraestructura física, ante tal situación no tiene derecho a la ponderación de veinte (20) puntos dada a la propuesta de la Unión Temporal TOTALACTIVA UT, por parte del Comité Evaluador, por la Infraestructura física – Oficinas en funcionamiento.

Atentamente

  
RICARDO QUINTERO ARAUJO.  
Representante Legal ACTIVABOGADOS LTDA.

ANEXOS: Certificado de tradición de la oficina de Bucaramanga.  
Contrato de arrendamiento aportado por el oferente de la oficina de Bucaramanga.

DECRETO 4369 DE DICIEMBRE 4 DE 2006.

Certificados de Existencia y representación legal de  
ACTIVACHEQUE SA, ACTIVACREDITO LTDA Y COOPINCOB.

(Contrato de arrendamiento) - No se adjunta.  
Contrato de Unión Temporal suscrito entre  
las firmas Total de datos y Activacheque.

## **RESPUESTA ICETEX**

Revisada la propuesta, se observó que con los documentos aportados por el proponente, el ICETEX evidenció el cumplimiento del área mínima exigida, a través del área acumulada de las oficinas que cumplen con lo estipulado en el pliego de condiciones.

Revisada la propuesta, en los documentos aportados por el proponente, el ICETEX evidenció el área de las oficinas mencionadas, la cual fue acreditada cumpliendo con lo estipulado en el pliego de condiciones.

Una vez analizada la observación y revisados los requisitos mínimos para otorgar puntaje, se observa que el proponente no cumple, debido a que no se evidencia el funcionamiento de la oficina de Cali, necesaria para la asignación de puntaje; es decir, el proponente no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones, razón por la cual no obtiene puntaje.

Recurso Humano.

Revisada la propuesta, se evidencia que la documentación aportada por el proponente para acreditar la experiencia requerida, tanto para el cargo de coordinador como de supervisor, cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

Revisada la propuesta, se evidencia que la certificación acreditando la experiencia cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, dado que, como lo menciona el mismo proponente en los estatutos de la compañía, se puede verificar que dentro de las funciones contempladas, el representante legal tiene las facultades para certificar las personas que pertenezcan a la compañía, tal como lo establece el pliego de condiciones.

Sin embargo, es de aclarar que la certificación presentada por el proponente para este caso en particular, únicamente se tuvo en cuenta en el cargo de representante legal y Jefe Administrativo, dado que en cuanto a la experiencia aportada como personal en misión no es posible que sea acreditada a través de una certificación dada por la compañía a la cual ha sido asignada en misión, sino que para estos casos legalmente la certificación debe ser aportada por la Empresa Temporal que asignó dicho cargo en misión.

No obstante lo anterior y revisadas las observaciones, se evidencia que acredita la experiencia requerida del recurso humano, a través de las certificaciones, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Participación

En cuanto a la participación de la Unión Temporal, se constata mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2014, el proponente aportó el documento de modificación al contrato de conformación de la u.t. Aclarando que el porcentaje de participación en la unión temporal así TOTALDATOS S.A. 70% y ACTIVACHEQUE S.A. 30%.

Por lo anterior, el ICETEX, mantiene lo establecido en el informe frente a este numeral.

#### **4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE INTERCOBRANZAS UT.**

- **OBSERVACIONES A INTERCOBRANZAS UT**

**DOCUMENTO No. 1 – Fecha: 20 de febrero de 2014 (Radicado 2014005525-R)**

Este documento está conformado por 17 folios, cuyo inicio es:

Señores  
Secretaría General  
ICETEX  
Ciudad.



**Ref.: Subsanación Observaciones Propuesta INTERCOBRANZAS U.T.**

En atención al acta de informe de evaluación de la propuesta presentada por Intercobranzas U.T., a la selección pública No 01 de 2013, me permito presentar oportunamente dentro del término establecido, escrito de subsanación a las observaciones realizadas por el Comité Evaluador, en el mismo orden en que fueron relacionadas, en los siguientes términos:

**1.- Experiencia Cobro Pre Jurídico**

**“3. INTERCOBRANZAS UT – NO CUMPLE**

**Manifiesta el Comité Evaluador que:**

Continua documento con texto de 17 folios, finalizando así:

Por consiguiente solicito amablemente al respetable Comité Evaluador, se sirva aceptar la experiencia acreditada por la sociedad beneficiaria Intercobranzas Ltda y se proceda a habilitar la propuesta presentada por Intercobranzas U.T., en aplicación a las disposiciones legales que regulan la materia.

Cordialmente,

  
**JOSE FRANCISCO MARTINEZ PETRO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INTERCOBRANZAS U.T.**

#### **RESPUESTA JURIDICA**

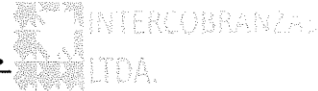
El ICETEX, dado que la figura de la escisión no se contempló en el pliego de condiciones para el presente proceso de selección y bajo su potestad discrecional no consideró la experiencia del proponente INTERCOBRANZAS U.T., debido a que presentó como experiencia certificaciones provenientes de la firma INTERAUDIT, de la cual se escindió parcialmente y su propuesta fue presentada bajo la modalidad de

Unión Temporal, lo que imposibilita al ICETEX a valorarla dado que se trata de una experiencia que no es acreditada ni por el proponente ni por uno de los integrantes de la Unión Temporal, tal y como lo exigía el pliego de condiciones.

**DOCUMENTO No. 2 – Fecha: 25 de febrero de 2014 (Radicado 2014005951-R)**



**INTERCOBRANZAS U.T.**



Bogotá, 25 de febrero de 2014.



Señores  
**SECRETARIA GENERAL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS  
TECNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX  
Ciudad**

**REF: OBSERVACIONES AL COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN  
PUBLICA No 001 DE 2013**

Respetados Señores:

En mi calidad de Representante legal de la Unión Temporal **INTERCOBRANZAS UT**, me permito dar alcance a nuestro escrito de fecha 20 de Febrero de 2014, radicado con el adhesivo No. 2201400525- R, mediante el cual presentamos observaciones al informe de evaluación, indicando que el origen de nuestra experiencia acreditada en la propuesta es la escisión de la misma que Interaudit S.A.S., hiciere a favor de Intercobranzas LTDA., en los siguientes términos.

1. A folio 16 y 17 de nuestra propuesta obra certificación del Representante Legal de Intercobranzas Ltda., donde da cuenta del proceso de escisión de Interaudit S.A.S. a favor de Intercobranzas, indicando expresamente la experiencia que se escinde a favor de la misma.
2. Igualmente a folios 407 a 544 de nuestra propuesta, obran las certificaciones de experiencia de cobro prejurídico y jurídico y demás documentos que acreditan este requisito conforme a los pliegos de condiciones.
3. A folios 00018 a 00027 de nuestra propuesta obra copia de los folios pertinentes de la escritura pública No. 4022 de 28 de diciembre de 2012, de la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se protocolizó la escisión de Interaudit S.A.S. a favor de Intercobranzas Ltda., donde se eleva a este

KMP CONSULTING S.A.S  
Calle 99 N° 11B -66  
Bogota D.C.  
Tel. (571) + 2570477 / 78  
Fax: (571) + 2579842  
Cei: 3124477961  
kmpproyectos@gmail.com

INTERCOBRANZAS LTDA  
Calle 19 N° 6 - 68 of. 505  
Bogota D.C.  
Tel. (571) + 7429290  
Fax: (571) + 7429290  
Cei: 316922788  
intercobranzasltlda@gmail.com





**INTERCOBRANZAS U.T.**

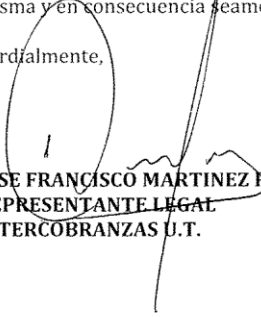


instrumento la cesión de experiencia entre estas empresas, siendo beneficiaria de la misma Intercobranzas.

4. Si bien en nuestro escrito de observaciones allegamos el Registro Único de Proponentes - RUP de Intercobranzas y demás documentos y explicaciones del proceso de escisión efectuado, dichos documentos no son extraños a lo certificado en nuestra propuesta, simplemente son aclaratorios de la misma, pues si la Administración verifica, con el contenido documental de nuestra propuesta puede evidenciar el trámite de la cesión y verificar que la experiencia acreditada pertenece a Intercobranzas Ltda.
5. Anexo certificación de experiencia de ICETEX, sobre el cobro de cartera prejudicial del 5 de febrero de 2009 al 30 de junio de 2010, documento que sirve para aclarar la observación realizada por el comité evaluador en el primer informe evaluador.

Por lo expuesto, al quedar evidenciado con claridad el cumplimiento del requisito de experiencia por parte de nuestra propuesta y que los anexos a la observación que presentamos simplemente aclaran la documentación que ya existe en nuestra propuesta, sin mejorarla o adicionarla, solicitamos nuevamente sea habilitada la misma y en consecuencia seamos beneficiarios de la adjudicación del contrato.

Cordialmente,

  
**JOSE FRANCISCO MARTINEZ PETRO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INTERCOBRANZAS U.T.**

KMP CONSULTING S.A.S  
Calle 99 N° 118 -66  
Bogota D.C.  
Tel. (571) + 2570477 / 78  
Fax: (571) + 2579842  
Cel: 3124477961  
kmpproyectos@gmail.com

INTERCOBRANZAS LTDA  
Calle 19 N° 6 - 68 of. 505  
Bogota D.C.  
Tel. (571) + 7429290  
Fax: (571) + 7429290  
Cel: 316922788  
intercobranzasltlda@gmail.com

## **RESPUESTA JURIDICA**

A los numerales 1, 2 y 3

## **Respuesta del ICETEX**

Al revisar los folios 16 y 17 de su propuesta, efectivamente se encuentra el documento mediante el cual hace mención a la escisión y los alcances en el sentido de que

INTERCOBRANZAS recibió la experiencia de INTERAUDIT, en los contratos allí señalados.

En los folios 407 al 544 se encuentran la relación de experiencia, las certificaciones y/o los contratos y/o actas de liquidación de los mismos, de los contratos que acreditan la experiencia recibida en escisión.

Así mismo, en los folios 018 al 27 se encuentra la escritura pública que protocolizó la escisión.

Teniendo en cuenta que el proponente se presentó como Unión Temporal, debió acreditar la experiencia tal y como lo exigía el pliego de condiciones el cual, señaló los parámetros y las condiciones aplicables a este tipo de proponente plural, así:

**"(...) Experiencia Específica del Proponente:**

*El proponente, persona jurídica, o constituida en consorcio o unión temporal debe demostrar una experiencia específica, la cual será acreditada mediante la presentación de certificación de mínimo tres (3) y máximo cinco (5) contratos de gestión de cobranza en etapa de cobro Pre jurídico, celebrados con entidades públicas o privadas y suscritos en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre del proceso o que se encuentren ejecutados en un 100%; y que la sumatoria de sus valores recaudados sea equivalente a un mínimo del 100% del valor de la erogación presupuestal al que se hace referencia en los presentes PLIEGOS.*

*En el caso de propuestas presentadas por Consorcios y/o Uniones Temporales, para la verificación de la experiencia específica, se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante, dicho porcentaje será previamente establecido en el documento del Consorcio o de la Unión Temporal.*

*En relación con las certificaciones de experiencia en la etapa de cobro pre jurídico, estas deberán contener los siguientes requisitos y forma de su presentación:*

*La sumatoria de estas certificaciones de experiencia, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor de la propuesta, se tomará como fecha del contrato el año de suscripción o adición al mismo. La certificación debe contar con el valor del contrato y el valor recaudado.*

*Para la presentación de propuestas en Consorcio o Unión Temporal, estos podrán acreditar la experiencia de cualquiera de sus integrantes, la experiencia certificada será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación de dicho integrante en el contrato certificado.*

*Para los contratos certificados cuya ejecución haya iniciado con anterioridad a la fecha a partir de la cual se contabilice el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del cierre del proceso o que se encuentren en ejecución en un 70%; y que la sumatoria respecto del valor recaudado sea equivalente a un mínimo del 100% de la erogación de la Selección Pública a adelantarse por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.000,00 M/CTE). En el caso de presentación de certificaciones de contratos en ejecución es indispensable que la Entidad contratante emita una certificación de cumplimiento en la ejecución del contrato, donde se especifique el valor recaudado dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso.*

*El proponente deberá acreditar como experiencia específica mínima, para la etapa pre jurídica la ejecución de contratos mediante los cuales haya recaudado por lo menos un monto de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000,00), de acuerdo a lo estipulado en el presente pliego de Condiciones.*

*Igualmente, para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar copia simple de los contratos, acompañado del acta de liquidación del contrato o de certificación, en donde conste la celebración, ejecución y cumplimiento de contratos que hayan sido ejecutados o que se encuentren en ejecución, cuyo objeto corresponda al cobro de cartera, en etapa de cobro pre jurídico.*

*Las copias de los contratos o las actas de liquidación deberán contener el nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto, el valor del contrato y el valor del recaudo, el plazo y el cumplimiento satisfactorio del contrato.*

*En relación con la experiencia en la etapa de cobro jurídico, deberá acreditarse así:*

*Para la etapa jurídica deberá acreditar como experiencia específica mínima que haya adelantado por lo menos doscientos (200) procesos ejecutivos generales, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.*

*Nota: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, si se advierten discrepancias entre esta información y lo establecido por la Entidad, el proponente incurrirá en causal de rechazo.(...)”*

Por lo anterior, el ICETEX no validó como certificados de experiencia los aportados por INTERCOBRANZAS U.T., dado que el pliego de condiciones no contempló certificar experiencia proveniente de la figura de escisión.

En consecuencia, mantiene lo señalado en este numeral con relación al informe de evaluación.

#### **Al numeral 4**

##### **Respuesta del ICETEX**

*En cuanto al RUP, en dos sentidos:*

**La primera** que el RUP, según el pliego de condiciones no es el documento idóneo para acreditar la experiencia específica, razón por la cual, el ICETEX no lo puede tener como válido para este aspecto, toda vez que sacrificaría la aplicación del principio de igualdad frente a los demás proponentes quienes presentaron los documentos de acuerdo con lo señalado en el pliego.

**La segunda**, que de aceptar el RUP, en esta etapa del proceso estaría adicionando, modificando y/o mejorando su propuesta inicial, por lo tanto, no es procedente ni viable revisar este documento con posterioridad, al cierre, dado que no fue el documento idóneo que estableció el pliego de condiciones a los proponentes para acreditar la experiencia y mal haría el ICETEX, en tomar este documento para validar la experiencia por fuera de las condiciones del pliego y sin haberlo solicitado a los demás proponentes y obviamente sin haberlo tenido en cuenta para la evaluación de la experiencia de ellos.

#### **Al numeral 5**

##### **Respuesta del ICETEX**

En concordancia con la respuesta dada en los numerales 1, 2 y 3 del presente escrito, a folio 429 – 452, se evidencia tanto el contrato 2007 – 040 y el acta de liquidación a

nombre de INTERAUDIT S.A., no se validará dado que proviene de la escisión de otra firma diferente al proponente.

Teniendo en cuenta que el proponente se presentó como Unión Temporal, debió acreditar la experiencia tal y como lo exigía el pliego de condiciones el cual, señaló los parámetros y las condiciones aplicables a este tipo de proponente plural.

## **COMITÉ EVALUADOR**